TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo de Receso, Comisión Permanente

Tercer Año de Ejercicio Legal, comprendido del

31 de mayo al 29 de agosto de 2024

LXIV Legislatura 09 de agosto de 2024

Núm. de Gaceta: LXIV09082024/E

CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO DE RECESO COMISIÓN PERMANENTE, SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	09	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	EXT.PÚB.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	P	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción I, 27 fracción II, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 21, 91, 92 fracción II, 98 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

C O N V O C A

A las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 9 de agosto de 2024,** convocada a las 11:00 horas, para tratar los puntos siguientes:

PRIMERO. Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio del Carmen Tequexquitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nativitas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texoloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del del Municipio de Terrenate, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocán, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud "ITJ", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala "IDET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Intercultural de Tlaxcala "UIT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala "UTT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

VIGÉSIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala "USET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

TRIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala "CCLET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

TRIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 7 de agosto de 2024.

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
PRESIDENTE

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ ESTA SESIÓN.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL CIUDADANO DIPUTADO **JORGE CABALLERO ROMÁN**

DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO **DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN,** RESPECTO A QUE SEA LA MISMA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EN FECHA DE **VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, LA QUE PRESIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA; SE SOMETE A VOTACIÓN.

VOTACIÓN PROPUESTA

		VOTACIÓN PROPUESTA	
No.	**DIPUTADOS**	17-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	P	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	

SE DECLARA APROBADA LA PROPUESTA DE MERITO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN CONSECUENCIA Y CON CARGO A LA PROTESTA DE LEY QUE RINDIERON EL **29 DE AGOSTO DE 2021 Y EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, SE PIDE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA OCUPEN SU LUGAR.

“LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, SIENDO LAS 11 HORAS CON 42 MINUTOS DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2024, ABRE HOY LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, PARA LA QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE”.

PRIMERO. Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

Expediente Parlamentario Número: LXIV/114/2023

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno,

para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**
>
> Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de

> legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Atltzayanca**,

mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, ejerció el 99.8% del total de los ingresos recibos durante año. Tuvo una autonomía financiera del 5.8% ya que el 94.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $291.85 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.2%.

En el transcurso del ejercicio erogó el 29.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 32.4% para inversión pública, lo que representa que, por cada habitante en promedio, invirtió $1,631.50 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente 136 de las 293 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal,** además las 51 obras incluidas en la muestra, el 90.2% se encontraron terminadas, 3.9% en proceso y 5.9% no iniciadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Atltzayanca,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Atltzayanca,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así los Postulados de **“Devengo Contable”** y **“Sustancia Económica”.**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF Y PIE	43,417,133.00	47,347,422.75	47,284,871.62	$5,272,494.96
FISM	24,208,945.00	27,962,544.90	27,945,028.02	$1,247,022.19
FORTAMUN	13,404,341.00	16,120,553.69	16,053,042.64	$712,619.50
Total	**81,030,419.00**	**91,430,521.34**	**91,282,942.28**	**$7,232,136.65**

* Véase punto «5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior» del informe individual rendido por el OFS (https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023).

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.
FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de $ 91,282,942.28

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**91,430,521.34**	**Egresos**	**91,282,942.28**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 147,579.06**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	6	33	23	7	**75**
Obra Pública	0	0	40	21	0	**61**
Desempeño	21	0	0	0	0	**21**
Total	**27**	**6**	**73**	**44**	**7**	**157**

R= Recomendaciones.

SA= Solicitudes de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1,2,5,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Enero a Junio	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Julio a Diciembre	2,3,4,5,6,7,8,9,11,13, 15 y 16	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	3 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Obra Pública	Enero a Junio	1,2,4,5,10,11,12,13,14,15,16,17,20,21,23, 25 y 26.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Pública	Enero a Junio	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	12,13,14,16,17,18,19 ,20,21,22,27,33,37,46,49,60,61 y 84.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**

Obra Pública	Julio a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1,2,3,4,5,6,7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Enero a Junio	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Enero a Junio	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Financiera	Julio a Diciembre	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Obra Pública	Enero a Junio	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	1,2,3,4,7,8,9,11,13,14,17,21,36,38 y 40.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**

ADMINISTRATIVAS

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	2,3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**

RECOMENDACIONES (R)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Desempeño	Enero - Diciembre	1,2,3 y 4	Seguridad Pública.
Desempeño	Enero - Diciembre	2 y 3.	Servicio de Alumbrado Público.
Desempeño	Enero - Diciembre	1	Recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.
Desempeño	Enero - Diciembre	1 y 2.	Servicio de Agua Potable.
Desempeño	Enero - Diciembre	1,2 y 3.	Órgano Interno de Control.
Desempeño	Enero - Diciembre	1,2,3 y 4.	Regidores que integran el Ayuntamiento.
Desempeño	Enero - Diciembre	1, 2 y 3.	Síndico del Ayuntamiento.
Desempeño	Enero - Diciembre	1 y 2.	Presidentes de Comunidad.

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1,2,3,4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		1,383,282.18
Pago de gastos improcedentes		716,121.09
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	16,144.00
Recursos públicos faltantes		195,559.87
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		2,824,375.75
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados		626,215.85
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		786,570.97

Volúmenes de obra pagados no ejecutados	81,269.15
Conceptos de obra pagados no ejecutados	176,751.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	0
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	425,846.79
TOTAL	**7,232,136.65**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Atltzayanca** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$7,232,136.65** que representa el **7.92%** de un importe devengado de **$91,282,942.28**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y como consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto de irregularidad	**Casos**		
	Determinados	**Subsanados**	**No Solventados**

Omisión de Procedimientos de Adjudicación	40	0	40
Casos de Nepotismo	4	0	4
Total	**44**	**0**	**44**

- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (28 partidas):
  - Se identificaron 28 partidas con sobregiro presupuestal por $9,134,479.64; entre los montos más relevantes se identificaron diferentes partidas en los capítulos 1000 Servicios Personales por $992,963.96, 2000 Materiales y Suministros por $854,129.81 y 6000 Inversión pública por $6,125,567.53

- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (13 partidas):
  - Se identificaron 13 partidas con subejercicio presupuestal por $4,745,090.52; entre los montos más relevantes se identificaron diferentes partidas en los capítulos 1000 Servicios Personales por $1,919,360.44, 3000 Servicios Generales por $834,830.11 y 6000 Inversión pública por $1,707,714.89.

- Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad (4 casos):
  - Se detectaron cuatro casos de parentesco en el Municipio: Presidente Municipal con Auxiliar de Archivo (sobrina), Director de Desarrollo Social con Enlace de UBR (primos), Director de Desarrollo Social con 2 Auxiliares Administrativos (2 cuñadas), incumpliendo la normativa establecida al contratar a familiares por "afinidad y/o consanguineidad".

- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (5 casos):
  - El Municipio realizó pagos por concepto adquisición de despensas por $489,400.23, por corrida de toros en el marco de la Feria por $548,680.00 y por presentaciones artísticas por $493,600.00, sin embargo, se realizaron la adquisición y contrataciones mediante adjudicación directa debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

  - El Municipio realizó pagos por concepto de grupos musicales para inauguración y Baile de Feria por $1,340,400.00 y contratación de alimentos para eventos por $762,040.00, sin embargo, se realizaron las contrataciones mediante adjudicación directa debiendo ser a través de "Licitación pública".

- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de las obras (35 casos):
  - El gobierno municipal realizó 35 adjudicaciones indebidas, al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

- Incumplimiento en la aplicación de penas convencionales (2 casos):

- De las obras con numero FAISMUN2304-045 y FAISMUN2304-65-72 referentes a la “rehabilitación de centro de cultura” y “construcción de parque”, una vez concluido el plazo de ejecución establecido en el contrato las obras no fueron concluidas, detectando conceptos faltantes por ejecutar, sin embargo, el Municipio omitió la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento en la entrega de los trabajos.

- Recursos ejercidos a fines distintos a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (1 caso):
  - Los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por $139,521.10 en la obra con número FAISMUN2304-004, se destinaron a fines y rubro distintos a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que la "ampliación de red o sistema de agua entubada" no beneficia directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, al proveer el servicio únicamente a un cierto número de agricultores con fines de riego, aunado a la omisión en la presentación de documentación que acredite el cruce de tubería a través de terrenos de cultivo particulares.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán

del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	7	0	7
TOTAL	**7**	**0**	**7**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor, proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **No** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Atltzayanca,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el

análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Atltzayanca**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 7.92 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 40 casos identificados: **3.0**

IV. **Casos de nepotismo**, 4 casos identificados: **4.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas,** 7 casos identificados: **3.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 3.57 por ciento del total emitidas: **5.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 45.45 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 55.76 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 46.34 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **55.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **55.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta

pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLTZAYANCA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atltzayanca**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atltzayanca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	X	X
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	P	P
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio del Carmen Tequexquitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**
>
> Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de

legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de El Carmen**

Tequexquitla, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el **Municipio de El Carmen Tequexquitla** ejerció el 97.95% del total de los ingresos recibos durante año. Tuvo una autonomía financiera del 3.91% ya que el 96.09% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $198.55 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.23%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de El Carmen Tequexquitla** erogo el 29.42% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 34.20% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió 1,702.68 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal,** además de las 8 obras realizadas incluidas en la muestra, el 87.5% se encontraron terminadas y el 12.5% se encontraron en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de El Carmen Tequexquitla** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **38** de las **208** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** contiene en esencia lo siguiente:

7) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así los Postulados de "**Devengo contable, Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente y Consistencia**".

8) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF Y PIE	41,048,721.04	42,019,711.25	41,516,498.50	**7,913,549.88**
FISM	30,615,899.00	30,616,244.08	28,344,938.86	10,778,311.15
FORTAMUN	15,463,923.00	15,463,943.69	16,082,103.20	593,704.64
REA: PRODDER 2022	0.00	0.00	354,513.60	0
Total	**87,128,543.04**	**88,099,899.02**	**86,298,054.16**	**19,285,565.67**

* Véase punto «5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior» del informe individual rendido por el OFS (https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023).

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

PRODDER: Programa de Devolución de Derechos.

REA: Remanentes de Ejercicios Anteriores.

9) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$88,099,899.02**	**Egresos**	**$86,298,054.16**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$1,801,844.86**

10) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	12	6	41	17	2	**78**
Obra Pública	0	0	67	25	0	**92**
Desempeño	0	0	0	0	0	**0**
Total	**12**	**6**	**108**	**42**	**2**	**170**

R= Recomendaciones.

SA= Solicitudes de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	2, 3, 4, 6, 8, 13, 15, 16, 17 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Enero a Junio	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Enero a Junio	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2, 3 y 6	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Julio a Diciembre	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Pública	Enero a Diciembre	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**

Obra Pública	Enero a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	2, 3, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Enero a Junio	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Julio a Diciembre	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Pública	Enero a Diciembre	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Obra Pública	Enero a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**

ADMINISTRATIVAS

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 3, 4 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Enero a Junio	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**

RECOMENDACIONES (R)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2, 3, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e

			Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Financiera	Julio a Diciembre	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**

11) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		428,626.46
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		3,851,633.04
Pago de gastos improcedentes		1,089,995.11
Pago de gastos en exceso		517,092.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	2,785,296.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	1,105,909.81
	Utilización de recursos en préstamos personales	45,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		980,331.23

Recursos públicos faltantes	63,250.09
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.	28,637.58
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,072,554.30
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	692,380.01
Conceptos de obra pagados no ejecutados	505,071.86
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	6,119,788.18
TOTAL	**$19,285,565.67**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$19,285,565.67** que representa el **22.35%** de un importe devengado de **$86,298,054.16**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto de irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	11	1	10
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	**11**	**1**	**10**

- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (10 casos):

- La administración municipal realizó la contratación de servicios por concepto de rodeo y presentación de grupos musicales por un importe de $3,584,500.00, se determinó que el municipio no acredito los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por licitación pública.

- La administración municipal realizó la contratación de servicios por concepto de baile sonidero por un importe de $297,400.00, se determinó que el municipio no acredito los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

- La administración municipal realizó la contratación de servicios por concepto de presentación de elencos artísticos, grupos musicales y batucadas para diversos eventos, por un importe de $627,340.00 y por $1,369,080.00, se

determinó que el municipio no acredito los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública.

- La administración municipal realizó la adquisición de productos alimenticios por un importe de $338,900.00, se determinó que el municipio no acredito los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

- La administración municipal realizó la adquisición de materiales y/o artículos de papelería y suministro de toners por un importe de $723,419.26, se determinó que el municipio no acredito los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

- La administración municipal realizó la adquisición de un vehículo por un importe de $299,900.00, se determinó que el municipio no acredito los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

- La administración municipal realizó la adquisición de artículos y/o materiales de construcción, eléctrico, limpieza y sanitización por un importe de $334,071.07 y $342,640.00, se determinó que el municipio no acredito los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala

para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizaron los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

- La administración municipal realizó la contratación de servicios de mantenimiento realizados al parque vehicular propiedad del municipio por un importe de $525,980.98, se determinó que el municipio no acredito los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados que si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados

Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan con la actividad económica.	1	0	1
TOTAL	**1**	**0**	**1**

12) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **No** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, obtuvo los siguientes resultados:

XI. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas: **5.0**

XII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 22.35 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

XIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 10 casos identificados: **3.0**

XIV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

XV. **Situaciones Fiscales Indebidas,** 1 caso identificado: **4.0**

XVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 45.45 por ciento del total emitidas: **5.0**

XVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

XVIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0**

XIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 13.60 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

XX. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 16.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **56.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **56.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio del Carmen Tequexquitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	X	X
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	P	P
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV111/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2147/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Emiliano Zapata,** correspondiente al ejercicio fiscal **dos mil veintitrés**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **12 de julio de dos mil veinticuatro** el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno,

para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del **dos mil veinticuatro** y mediante oficio número **OFS/2147/2024**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Emiliano Zapata**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el

ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Emiliano Zapata** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Emiliano Zapata** ejerció el **97.14 %** del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Emiliano Zapata** tuvo una autonomía financiera del **3.61%** ya que el **96.39%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **$295.10** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Emiliano Zapata**, podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **6.55%.**

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Emiliano Zapata**, erogó el **25.58%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **23.79%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Emiliano Zapata** invirtió **$1,891.39** pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Emiliano Zapata** cumplió con el **100.0%** en la entrega de las **4** cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Emiliano Zapata** solvento únicamente **56** de las **103** observaciones

emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, **15** obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las **15** obras incluidas en la muestra, el **100%** se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Emiliano Zapata,** contiene en esencia lo siguiente:

13) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Emiliano Zapata**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".**

14) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	19,103,702.60	24,842,669.60	24,496,051.01	118,788.03
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,397,535.19	10,164,742.95	10,164,742.95	402,979.77
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	3,443,470.77	4,417,395.19	4,417,395.46	92,892.80
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	0.00	1,091,777.38	280,763.18	0.00
Total	**29,944,708.56**	**40,516,585.12**	**39,358,886.60**	**614,660.60**

Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$40,516,585.12**	**Egresos**	**$39,358,886.60**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$1,157,698.52**

15) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	2	5	10	0	**21**
Obra Pública	0	0	15	7	0	**22**
Desempeño	4	0	0	0	0	**4**
Total	**8**	**2**	**20**	**17**	**0**	**47**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

16) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto	Casos
Omisión de procedimientos de adjudicación	17
Total	**17**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (2 casos)

•El municipio realizó la contratación de servicios artísticos, grupos musicales, arrendamiento de escenarios y preparación de alimentos por $812,000.00, no obstante, omitieron llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública" de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

•El municipio realizó la adquisición de un vehículo usado marca FORD modelo F150, año 2009 por $348,000.00 por , no obstante, omitieron llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de "Invitación a cuando menos tres personas".

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (15 casos)

El gobierno municipal realizó 15 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (2 partidas)

• De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, se identificó que existen 2 partidas con subejercicio presupuestal por **$3,700,953.68,** correspondiente al capítulo 6000 "Inversión Pública", lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (5 partidas)

• De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 se identificó que existen 5 partidas con sobregiro presupuestal por **$3,700,953.68**,

correspondiente al capítulo 6000 "Inversión Pública", lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

17) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Emiliano Zapata** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Emiliano Zapata** obtuvo los siguientes resultados:

XXI. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas:**5.0**

XXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: **1.56** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

XXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 17** casos identificados caso: **3.0**

XXIV. **Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0**

XXV. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0**

XXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 33.33** por ciento del total emitidas: **5.0**

XXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: **75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

XXVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

XXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

XXX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 59.52** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **89.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de gastos improcedentes	188,037.01
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	77,323.09
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	2,232.49
Conceptos de obra pagados no ejecutados	288,437.76
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	58,630.23
Total	**614,660.60**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Emiliano Zapata,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio del 2023, por la cantidad **$614,660.60** que representa el **1.56%** de un importe devengado de $**39,358,886.60.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **89.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EMILIANO ZAPATA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Emiliano Zapata,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Emiliano Zapata,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización

Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, de contenido y rubro siguiente:

> **"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."**

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.**”**

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** ejerció el **100.44%** del total de los ingresos recibidos durante año.

El **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** tuvo una autonomía financiera del **3.53%** ya que el **96.47%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **$280.66** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el

Municipio de Muñoz de Domingo Arenas podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **5.28%.**

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** erogo el **35.24%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **25.72%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** invirtió **2,051.87** pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, el total de obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 24 obras incluidas en la muestra, el **91.7%** se encontraron terminadas y el **8.3%** en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** solvento únicamente 50 de las 163 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** contiene en esencia lo siguiente:

18) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e integración presupuestaria y Devengo Contable".**

19) Alcance

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable,** la cual debe ser generada con apego a la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Autorizado/ Modificado	Recibido	Devengado	
IF y PIE	23,605,354.00	26,624,542.74	26,481,423.78	1,568,734.58
REA, IF y PIE 2022	0.0	0.0	75,407.36	
SUBTOTAL	**0.0**	**0.0**	**26,556,831.14**	
FORTAMUN	4,242,497.00	4,523,783.96	4,523,760.43	332,774.72
REA, FORTAMUN 2022	0.0	0.0	237,754.55	
SUBTOTAL	**0.0**	**0.0**	**4,761,514.98**	
FISM	6,615,960.00	6,619,423.36	6,617,320.78	640,878.43
TOTAL	**34,463,811.00**	**37,767,750.06**	**37,935,666.90**	**2,542,387.72Z**

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

REA, IF y PIE: Remanentes de Ejercicios Anteriores e Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

REA FORTAMUN: Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2022

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo enero – diciembre muestra un importe devengado de **37,935,666.90**

20) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**37,767,750.06**	**Egresos**	**37,935,666.90**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$-167,916.84**

21) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	6	14	11	0	**32**
Obra Pública	0	0	33	33	0	**66**
Desempeño	15	0	0	0	0	**15**
Total	**16**	**6**	**47**	**44**	**0**	**113**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

22) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	1,715,692.55
Pago de gastos en exceso	0.00

Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	0.00
	Utilización de recursos en préstamos personales	12,000.00
Faltante de bienes muebles		0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		609,944.70
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		93,530.99
Conceptos de obra pagados no ejecutados		101,928.22
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		9,291.26
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		0.00
Total		**2,542,387.72**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre 2023**, por la cantidad de **S2,542,387.72.** que representa el **6.70 %** de un importe devengado de **37,935,666.90**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una

presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	5	0	5
Casos de Nepotismo	2	0	2
Total	**7**	**0**	**7**

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos)**
- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos)**
- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (2 casos)**

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria**

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	**0**	**0**	**0**

23) Sentido del dictamen.

Finalmente se observa que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de Muñoz de Domingo Arenas para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del informe emitido por el Órgano de Fiscalización se concluye que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** obtuvo los siguientes resultados:

XXXI. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas. **5.0**

XXXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 6.70 por ciento sobre el gasto devengado. **32.5**

XXXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 5 casos identificados. **3.0**

XXXIV. **Casos de nepotismo:** 2 casos identificados. **4.0**

XXXV. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso. **5.0**

XXXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 33.33 por ciento del total emitidas. **5.0**

XXXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 45.45 por ciento del total de observaciones emitidas. **5.0**

XXXVIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas.**8.0**

XXXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 22.95 por ciento del total de observaciones emitidas. **5.0**

XL. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas. **5.0**

Puntaje final: **77.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **77.5** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, motivos por el que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del

ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	✓

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nativitas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV111/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2147/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Natívitas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **12 de julio de dos mil veinticuatro** el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha **15 de julio del dos mil veinticuatro** y mediante oficio número **OFS/2147/2024**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso (b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Natívitas,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio

fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Natívitas,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Natívitas** ejerció el **106.46%** del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Natívitas** tuvo una autonomía financiera del **9.31%** ya que el **90.69%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **$375.13** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Natívitas** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **17.32%.**

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Natívitas** erogo el **25.21%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **36.92%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Natívitas** invirtió **1,583.54** pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, **11** fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las **11** obras realizadas incluidas en la muestra, el **100%** se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Natívitas** cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Natívitas** solvento únicamente **72** de las **193** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Natívitas,** contiene en esencia lo siguiente:

24) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Natívitas** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e integración presupuestaria, Devengo Contable y Valuación".**

25) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Presupuesto autorizado	Recibido	Devengado	
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	61,479,932.21	58,065,093.82	60,288,866.61	2,253,441.78
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	23,473,365.00	23,474,167.20	23,369,437.00	0.00
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00	130,008.89	130,005.77	0.00
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	0.00	58,228.79	0.00	0.00
Sub Total	**84,953,297.21**	**81,727,498.70**	**83,788,309.38**	**2,253,441.78**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022	0.00	0.00	4,796,532.40	9,057.13
Sub Total	**84,953,297.21**	**81,727,498.70**	**88,584,841.78**	**2,262,498.91**
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	24,129,753.00	24,271,123.03	24,262,915.01	747,736.12,
Total	**109,083,050.21**	**105,998,621.73**	**112,847,756.79**	**3,010,235.03**

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo enero- diciembre muestra un importe devengado de **$112,847,756.79**, sin embargo respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), no se considera el importe devengado por **$24,262,915.01**, toda vez que dicho fondo

está integrado en el Programa Anual de Auditorias que realiza la Auditoria Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente se considera un importe devengado de **$88,584,841.78** que al periodo auditado representa el **83.0%** por ciento de alcance.

El municipio recibió recursos federales del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) un monto de **$58,228.79**, recursos que al 31 de diciembre esta disponible en la cuenta bancaria del fondo debido que no fueron devengados.

26) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$105,998,621.73**	**Egresos**	**$112,847,756.79**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$6,849,135.06.**

27) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso (b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023**, esta Comisión de Finanzas y

Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Natívitas,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	7	18	22	21	0	**68**
Obra Pública	0	0	14	8	0	**22**
Desempeño	31	0	0	0	0	**31**
Total	**38**	**18**	**36**	**29**	**0**	**121**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

28) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron:

Concepto	Casos
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	7
Casos de Nepotismo	1
Total	**8**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios 4 casos.

- Realizaron pagos por la adquisición de productos de la canasta básica para entregar despensas por **$911,000.00** a la población vulnerable, por lo cual omitir llevar a cabo procedimientos de adjudicación “Licitación Pública”, omiten la publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación en el Estado”.

- Realizaron pagos por la adquisición de chalecos para el día del abuelo por **$389,760.00**, omiten llevar a cabo procedimiento de adjudicación “Invitación por lo menos a 3 proveedores”, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Realizaron la compra de unidades vehiculares; NISSAN FRONTIER SE TM 2023, NISSAN URVAN 2023, 2 Unidades NISSAN 2023 FRONTIER DE COLOR EXTERIOR BLANCO por un monto total de **$2,365,026.02**, no obstante, incumplieron con la ejecución del procedimiento de adjudicación mediante “Licitación Pública”, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Realizaron pagos por la adquisición de material eléctrico para alumbrado público por $1,267,833.60, sin llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de

“Licitación Pública”, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable y cada una de las etapas.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública 3 casos.

- El gobierno municipal realizó 3 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad 1 caso.

- Pagaron sueldos al personal, sin embargo, se detectó la existencia de parentescos por consanguinidad o afinidad entre los servidores Públicos del Municipio, entre el Quinto Regidor y personal de confianza auxiliar de obras (Primos)

29) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Natívitas,** para su solventación dentro de los plazos

legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Natívitas,** obtuvo los siguientes resultados:

XLI. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas:**5.0**

XLII. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.40** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

XLIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7 casos** Identificados: **3.0**

XLIV. **Casos de nepotismo: 1caso** identificado: **4.0**

XLV. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún** caso: **5.0**

XLVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 13.64** por ciento del total emitidas: **5.0**

XLVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 41.94** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

XLVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

XLIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 52.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

L. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 30.95** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **78.50**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 31** de **diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	38,280.00

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		1,475,168.85
Pago de gastos improcedentes		237,542.00
Pago de gastos en exceso		461,854.80
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	464,530.05
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		60,805.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		116,323.83
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		114,479.61
Conceptos de obra pagados no ejecutados		41,250.89
Total		**3,010,235.03**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Natívitas** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** por la cantidad de **$3,010,235.03** que representa el **3.30%** de un importe devengado de **$ 88,584,841.78.**

Es importante aclarar que le importe devengado para determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior no incluye: los **$24,262,915.01** de Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal toda vez que forma forman parte de las auditorias que programo la Auditoria Superior de la Federación.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **78.50**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Natívitas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Natívitas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso (b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
NATÍVITAS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Natívitas,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Natívitas,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nativitas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	X	X
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texoloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Damián Texóloc,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**
>
> Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de

legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de San Damián**

Texóloc, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Damián Texóloc** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio dos mil veintitrés, el **Municipio de San Damián Texoloc** ejerció el 100% del total de los ingresos recibidos durante el año. Tuvo una autonomía financiera del 4.4% ya que el 95.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $312.81 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.5%.

En el transcurso del ejercicio erogo el 32.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 17.3% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió 1,219.35 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, 12 obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal,** además de las 14 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100% en la entrega de las cuatro cuentas públicas.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 56 de las 133 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San Damián Texóloc,** contiene en esencia lo siguiente:

30) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de San Damián Texoloc,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así los Postulados de **"Importancia Relativa", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".**

31) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF Y PIE	25,521,454.31	29,091,823.18	29,091,823.18	2,432,829.57
FISM	6,786,759.00	6,787,001.36	6,787,001.36	825,474.40
FORTAMUN	5,249,811.00	5,249,814.62	5,249,814.62	68,605.88
PRODDER	0.00	33,331.00	33,331.00	0
PROABIM	0.00	200,000.00	200,000.00	0
Total	**37,558,024.31**	**41,361,970.16**	**41,361,970.16**	**3,326,909.85**

* Véase punto «5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior» del informe individual rendido por el OFS (https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023).

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

PROABIM: Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres.

PRODDER: Programa de Devolución de Derechos.

32) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$41,361,970.16**	**Egresos**	**$41,361,970.16**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado devengó todos los recursos recibidos.

33) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	18	4	0	**23**
Obra Pública	0	0	21	30	0	**51**
Desempeño	3	0	0	0	0	**3**
Total	**3**	**1**	**39**	**34**	**0**	**77**

R= Recomendaciones.

SA= Solicitudes de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Enero a Junio	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Obra Pública	Enero a Junio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Pública	Enero a Junio	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	4, 5, 6, 10, 11, 12, 16, 17, 21 y 22.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Obra Pública	Enero a Junio	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Obra Pública	Enero a Junio	2, 3, 5, 10, 11 y 12.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Pública	Enero a Junio	2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 20, 21, 22 y 23.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos **(PRODDER).**

ADMINISTRATIVAS

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**

RECOMENDACIONES (R)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

Desempeño	Enero a Diciembre	2 y 3.	Seguridad Pública.
Desempeño	Enero a Diciembre	2	Servicio de Alumbrado Público.

34) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	249,614.02
Pago de gastos improcedentes	1,908,349.82
Pago de gastos en exceso	208,084.54
Faltante de bienes muebles	0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	766,273.98
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	130,527.71
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	0.00
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	64,059.78
TOTAL	**$3,326,909.85**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San Damián Texóloc,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio

fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$3,326,909.85** que representa el **8.04%** de un importe devengado de **$41,361,970.16**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto de irregularidad	**Casos**		
	Determinados	**Subsanados**	**No Solventados**
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	9	0	9
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	**9**	**0**	**9**

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (4 casos):**

- Realizaron pago por presentaciones musicales del remate de carnaval 2023, el municipio no llevo a cabo la adjudicación mediante el procedimiento de "invitación a cuando menos tres personas por $316,680.00;

- Realizaron pago por $748,313.60 por reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública";

- Realizaron pago por $600,428.85 por reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "invitación a cuando menos tres personas;

- Realizaron pago por $1,135,801.34 por reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública".

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (5 casos):**

  - El gobierno municipal realizó adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o

servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

- **Penalización por atraso en la ejecución de los trabajos con base a las fechas contratadas (1 caso):**

  - Al 04 de octubre de 2023 y concluido el plazo de ejecución de la obra "suministro, colocación y construcción, de señalética", establecido en el contrato como 01 de junio de 2023 se detectan conceptos no ejecutados, como placa de nomenclatura señalamiento horizontal, vertical y postes, cuantificando un atraso de 125 días naturales, situación que genera falta de aplicación de penas convencionales que superan el monto de la fianza de cumplimiento.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

35) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **No** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Damián Texóloc,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Damián Texóloc**, obtuvo los siguientes resultados:

LI. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas: **5.0**

LII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 8.04 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

LIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 9 casos identificados: **3.0**

LIV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

LV. **Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso: **5.0**

LVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 75.00 por ciento del total emitidas: **6.0**

LVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

LVIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

LIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 37.10 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

LX. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 39.29 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **67.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **67.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría

Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN DAMIÁN TEXÓLOC	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Damián Texóloc**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Damián Texóloc**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texoloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	X	X
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos

autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, ejerció el 100.86% del total de los ingresos recibidos durante el año. Tuvo una autonomía financiera del 3.66% ya que el 96.34% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $180.78 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.84%.

En el transcurso del ejercicio erogo el 33.86% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.06% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió 1,098.97 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 14 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, el 95.2% se encontraron terminadas y se encontró el 4.8% en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.00% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones solvento únicamente 53 de las 152 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** contiene en esencia lo siguiente:

36) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".**

37) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio 2023:

	Universo seleccionado (Pesos)	Probable

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	
IF y PIE	33,182,996.20	35,527,530.87	35,458,744.98	2,710,903.32
FISM	11,789,044.00	11,799,285.47	11,789,159.52	561,207.27
FORTAMUN	10,493,377.00	10,571,726.30	10,493,473.30	0.00
PROABIM	0.00	200,001.58	200,000.00	0.00
SUBTOTAL	**55,465,417.20**	**58,098,544.22**	**57,941,377.80**	**3,272,110.59**
REA: IF y PIE	0.00	0.00	469,549.45	0.00
FISM 2022	0.00	0.00	57,810.25	290,045.84
FORTAMUN 2022	0.00	0.00	122,072.46	0.00
CONAFOR 2022	0.00	0.00	6,000.00	0.00
Total	**55,465,417.20**	**58,098,544.22**	**58,596,809.96**	**3,562,156.43**

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

PROABIM: Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres.

Cabe señalar que del total del importe devengado por $58,596,809.96, no se considera el monto de $6,000.00, en virtud de que el Remanente de Ejercicios Anteriores: Comisión Nacional Forestal 2022 (CONAFOR), no formó parte de la muestra, por lo que el monto devengado a considerar es de **$58,590,809.96**.

38) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**58,098,544.22**	**Egresos**	**58,596,809.96**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$498,265.74.**

39) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	2	15	14	1	**34**

Obra Pública	0	0	25	31	0	**56**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**11**	**2**	**40**	**45**	**1**	**99**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

40) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del ejercicio 2023 se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	753,753.01
Pago de gastos improcedentes	195,006.52
Pago de gastos en exceso	1,762,143.79
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	731,997.73
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	39,591.34
Conceptos de obra pagados no ejecutados	79,664.04
Total	**3,562,156.43**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2023, por la cantidad de **$3,562,156.43**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron:

Concepto de irregularidad más relevantes	Casos
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	4 casos
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública	6 casos
Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	10 partidas
Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	29 partidas
Incumplimiento en la aplicación de penas convencionales	1 caso

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto		**Casos**
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	Proveedores no localizados en su domicilio fiscal y/o localizados en casa habitación sin infraestructura, técnica, humana y material	1
Total		**1**

41) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando

esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, obtuvo los siguientes resultados:

LXI. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**

LXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **6.08** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**.

LXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 10** casos identificados: **3.0.**

LXIV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0.**

LXV. **Situaciones Fiscales Indebidas, 1** caso identificado: **4.0.**

LXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **57.69** por ciento del total emitidas: **6.0**.

LXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

LXVIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de comprobación fiscal 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

LXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **16.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

LXX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **34.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **71.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **71.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el

artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	X	X
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno,

para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la

actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, ejerció el 96.8% del total de los ingresos recibidos durante el año. Tuvo una autonomía financiera del 4.4%, ya que el 95.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $390.51 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un7.6%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de San Jerónimo Zacualpan** erogo el 34.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.3% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió $1,939.15 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, el 100% de la muestra revisada fue priorizada por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 11 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones solvento únicamente 53 de las 112 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** contiene en esencia lo siguiente:

42) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable".**

43) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio 2023:

	Universo seleccionado (Pesos)	Probable

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	
IF y PIE	24,796,895.51	28,201,660.48	27,018,475.52	856,624.77
FISM	4,733,588.00	4,733,731.33	4,733,731.33	100,128.38
FORTAMUN	3,650,956.00	3,788,339.51	3,788,339.51	117,864.81
Total	**33,181,439.51**	**36,723,731.32**	**35,540,546.36**	**1,074,617.96**

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

44) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**36,723,731.32**	**Egresos**	**35,540,546.36**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$1,183,184.96.**

45) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	1	6	9	2	**21**
Obra Pública	0	0	18	9	0	**27**
Desempeño	11	0	0	0	0	**11**
Total	**14**	**1**	**24**	**18**	**2**	**59**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

46) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del ejercicio 2023, se encontraron hallazgos que

constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	152,737.67
Pago de gastos en exceso	629,482.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	40,377.15
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	214,040.17
Conceptos de obra pagados no ejecutados	3,146.91
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	34,834.06
Total	**1,074,617.96**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San Jerónimo Zacualpan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2023, por la cantidad **$1,074,617.96**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente

fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (2 casos)

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Número de Casos
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica.	2
Total	**2**

1) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron

notificadas al **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, obtuvo los siguientes resultados:

LXXI. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**

LXXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **3.02** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

LXXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 2** casos identificados: **4.0.**

LXXIV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**.

LXXV. **Situaciones Fiscales Indebidas, 2** casos identificados: **4.0.**

LXXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **33.33** por ciento del total emitidas: **5.0.**

LXXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **92.31** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

LXXVIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **0.0.**

LXXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **48.94** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

LXXX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **37.93** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **73.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **73.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los

ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría

Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	X	X
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	X	X
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**
>
> Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte

la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el

estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** y en apego a los artículos 5 fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** ejerció el 101.1% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio de San Lorenzo Axocomanitla tuvo una autonomía financiera del 3.8% ya que el 96.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $253.45 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.6%.

Durante el ejercicio que se dictamina el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** erogó el 42.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 25.1% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla invirtió $1,660.27.

Asimismo, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, **siete obras** fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las veintisiete obras incluidas como muestra de auditoría, el 100% se encontraron terminadas.

En tanto, los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** cumplió con el 100% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla solventó únicamente 50 de las 156 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** contiene en esencia lo siguiente:

47) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

Del contenido del informe individual que nos ocupa, se advierte que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, no realizó diversos registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando en el incumplimiento de los Postulados de **“Registro e Integración Presupuestaria”**, ello es así, debido a la verificación a los registros contables de su cuenta pública.

48) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño patrimonial
	Presupuesto Autorizado Modificado	Recibido	Devengado	
IF y PIE	$21,483,294.12	$27,008,847.92	$26,419,251.34	
REA: IF Y PIE 2022	$0	$0	$629,537.34	**$1,323,151.89**
SUBTOTAL	0	0	**$27,048,788.68**	
FISM	$4,392,063.90	$5,490,789.85	$5,490,635.71	**$844,507.38**
FORTAMUN	$4,357,920.29	$5,144,403.07	$5,144,403.07	**$383,906.60**
TOTAL	**$30,233,278.31**	**$37,644,040.84**	**$37,683,827.46**	**$2,551,565.87**

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.
FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
REA: Remanente de ejercicios anteriores.

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados, recibidos y devengados al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

49) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$37,644,040.84**	**Egresos**	**$37,683,827.46**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$-39,786.62**

50) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54 fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	8	13	0	**26**

Obra Pública	0	0	42	32	0	**74**
Desempeño	6	0	0	0	0	**6**
Total	**7**	**4**	**50**	**45**	**0**	**106**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

51) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización, a través de las auditorías de cumplimiento financiero del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen diversas irregularidades, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		Probable Daño Patrimonial
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		$52,200.00
Pago de gastos improcedentes		$114,913.64
Pago de gastos en exceso		$15,300.00
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	$150,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		$400,000.00
Recursos públicos faltantes		$45,820.51
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		$24,176.10

Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	$1,178,397.12
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	$154,803.39
Conceptos de obra pagados no ejecutados	$120,088.29
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	$40,666.82
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	$255,200.00
TOTAL	**$2,551,565.87**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$2,551,565.87** que representa el **6.77%** de un importe devengado de **$37,683,827.46.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que los autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (6 casos).**

El gobierno municipal realizó adjudicaciones indebidas al llevar a cabo 6 procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

- **Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (1 caso).**

Se identificaron 31 partidas con sobregiro presupuestal al cierre del ejercicio fiscal por $2,201,999.61.

- **Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (1 caso).**

Se identificaron 22 partidas con subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal por $1,509,330.01.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las operaciones comerciales que realizó en ente fiscalizable con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de compulsas en sus

domicilios fiscales, una vez realizada la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria, se advierte que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** no cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, pues se identificaron diversos casos que fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización y que se especifican en el recuadro siguiente:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1	1	0
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1	0
TOTAL	**2**	**2**	**0**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT, así como un Comprobante Fiscal cancelado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

52) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinándose las que fueron acreditadas y las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, obtuvo los siguientes resultados:

LXXXI. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0**

LXXXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **6.77** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

LXXXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 6** casos identificados: **3.0**

LXXXIV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

LXXXV. **Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso identificado: **5.0**

LXXXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones, 53.33** por ciento del total emitidas: **6.0**

LXXXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 63.34 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

LXXXVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

LXXXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 35.90** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

XC. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **10.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **80.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual:

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa **80.5**, **se ubica dentro de los márgenes**

de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la dirección electrónica siguiente: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	X	X
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Pablo del Monte,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**
>
> Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de

legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de San Pablo**

del Monte, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Pablo del Monte** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el año fiscal dos mil veintitrés, el Municipio de San Pablo del Monte ejerció el 102.3% del total de los ingresos recibidos durante el año. Tuvo una autonomía financiera del 6.9% ya que el 93.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $238.15 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.7%

En el transcurso del ejercicio erogó el 32.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 32.6% para inversión pública lo que representa que, por cada habitante en promedio el Municipio de San Pablo del Monte invirtió $1,151.20 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, una obra fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal,** además de las 9 obras realizadas incluidas en la muestra, el 77% se encontraron terminadas, y el 11.10% se encontraron en proceso y 11.1% se encuentran no iniciadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 54 de las 188 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San Pablo del Monte,** contiene en esencia lo siguiente:

53) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de San Pablo del Monte, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así los Postulados de **“Revelación Suficiente, Devengo Contable y Registro e integración presupuestaría”.**

54) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF Y PIE	112,079,786.84	124,103,496.28	118,621,771.79	15,868,433.53
REA: IF Y PIE 2022.	0	0	1,160,079.73	
FISM	67,223,156.00	87,211,422.57	87,172,522.26	0
REA: FISM 2022	0	0	11,046,069.88	851,228.19
FORTAMUN	63,649,851.16	73,779,167.71	73,768,769.22	4,560,528.97
Total	**242,952,794.00**	**285,094,086.56**	**291,769,212.88**	**21,280,190.69**

* Véase punto «5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior» del informe individual rendido por el OFS (https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023).

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.
FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.
REA: Remanentes de Ejercicios Anteriores.

El importe “Recibido” de la fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos por $124,103,496.28, incluye ingresos recibidos por rendimientos bancarios de $3.35 del Fondo para el Fortalecimiento de

Obras y Acciones a Municipios, correspondiente a intereses ganados en los meses de enero y febrero.

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo enero a diciembre muestra un importe devengado de **$291,769,212.88,** sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), **no se considera** el importe devengado por $87,172,522.26, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un monto total devengado de **$204,596,690.62** al periodo auditado.

55) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$285,094,086.56**	**Egresos**	**$291,769,212.88**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **- $6,675,126.32**

56) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	9	12	60	28	3	**112**
Obra Pública	0	0	10	6	0	**16**
Desempeño	6	0	0	0	0	**6**
Total	**15**	**12**	**70**	**34**	**3**	**134**

R= Recomendaciones.

SA= Solicitudes de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1, 2, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 27, 28 y 29.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Enero a Junio	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Obra Pública	Enero a Junio	3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 19, 27 y 28.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Enero a Junio	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Obra Pública	Enero a Junio	2 y 5.	Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la

			Infraestructura Social Municipal 2022 **(FISM 2022)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	1, 2, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**

ADMINISTRATIVAS

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2 ,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Julio a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**

RECOMENDACIONES (R)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Desempeño	Enero - Diciembre	3 y 4.	Seguridad Pública.
Desempeño	Enero - Diciembre	1	Servicio de Alumbrado Público
Desempeño	Enero - Diciembre	1	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
Desempeño	Enero - Diciembre	3	Regidores que integran el Ayuntamiento
Desempeño	Enero - Diciembre	1	Síndico del Ayuntamiento.

57) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Omisión en la Determinación y Entero del Impuesto sobre Nóminas.		1,729,603.78
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		501,508.52
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		3,562,350.91
Pago de gastos improcedentes		10,573,914.80
Pago de gastos en exceso		663,002.51
	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	569,220.25

Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	51,972.44
	Utilización de recursos en préstamos personales	34,237.00
Recursos públicos faltantes		969,506.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		1,773,646.29
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		570,380.83
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		58,036.84
Conceptos de obra pagados no ejecutados		222,810.52
TOTAL		**$21,280,190.69**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San Pablo del Monte,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$21,280,190.69** que representa el **10.40%** de un importe devengado de **$204,596,690.62** (importe en el que no se considera el monto de $87,172,522.26, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), toda vez que como se ha venido precisando, dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación).

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto de irregularidad	**Casos**		
	Determinados	**Subsanados**	**No Solventados**
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	8	1	7
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	**8**	**1**	**7**

- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (5 casos):
  - Realizaron la adquisición de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" por un importe de $2,038,224.46, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por licitación pública.
  - Realizaron la adquisición de "Combustibles, lubricantes y aditivos" por un importe de $15,919,642.45, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por licitación pública.
  - Realizaron la contratación de "Mantenimiento de Equipo de Transporte" por un importe de $9,385,812.37, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por licitación pública.

- Registraron el pago por la compra de vestuario y uniformes por un importe de $1,718,260.93, omitiendo llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación mediante licitación pública.

- Registra pago por la reparación de compactador de basura de la comunidad de Santiago por un importe de $294,660.88, omitiendo llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores.

- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (2 casos):
  - El gobierno municipal realizó 2 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

- Subejercicios presupuestales al 31 de diciembre de 2023 (29 partidas):
  - Se identificaron 29 partidas con subejercicio presupuestal por $8,780,297.00, los cuales se integran de la siguiente forma: capítulo 1000 Servicios Personales por $1,841,248.90, 2000 Materiales y Suministros

por $772,080.33, 3000 Servicios Generales por $3,243,202.78, 4000 Subsidios, transferencias y subvenciones por $177,010.10 y 6000 Inversión Pública por $2,746,754.89.

- Sobre ejercicio de recursos en partidas presupuestales al 31 de diciembre de 2023 (50 partidas):
  - Se identificaron 50 partidas con sobregiro presupuestal por $17,232,077.34, los cuales se integran de la siguiente forma: capítulos 1000 Servicios Personales por $857,914.89, 2000 Materiales y Suministros por $1,730,646.87, 3000 Servicios Generales por $5,501,031.02, 4000 Subsidios, transferencias y subvenciones por $156,682.46, 5000 Bienes muebles e inmuebles por $463,415.58 y 6000 Inversión Pública por $8,522,386.52.

- Omisión de Impuestos sobre sueldos, salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica:

  - Cálculo y entero correspondiente al Impuesto sobre Nóminas de manera incorrecta al cierre del ejercicio, por un importe de $1,729,603.78, e

  - Impuesto sobre la Renta (ISR), que al cierre del ejercicio no había sido enterado por un importe de $1,773,646.29.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán

del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados que si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica.	1	0	1
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o Alterados.	2	0	2
TOTAL	**3**	**0**	**3**

58) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **No** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Pablo del Monte,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se

realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Pablo del Monte**, obtuvo los siguientes resultados:

XCI. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas: **5.0**

XCII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**,10.40 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

XCIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 7 casos identificados: **3.0**

XCIV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

XCV. **Situaciones Fiscales Indebidas,** 3 casos identificados: **4.0**

XCVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 31.82 por ciento del total emitidas: **5.0**

XCVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 29.41 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

XCVIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0**

XCIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 32.04 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

C. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 20.93 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **56.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **56.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta

pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN PABLO DEL MONTE	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Pablo del Monte**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Pablo del Monte**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	X	X
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, de rubro y contenido siguiente:

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**
>
> Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte

la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran

el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla** y en apego a los artículos 5 fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** ejerció el 98.2% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio de Santa Catarina Ayometla tuvo una autonomía financiera del 3.4% ya que el 96.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $179.03 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Santa Catarina Ayometla podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.3%.

Durante el ejercicio que se dictamina el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** erogó el 40.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 18.7% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Santa Catarina Ayometla invirtió $977.02.

Asimismo, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, **veinte obras** fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las veinte obras incluidas como muestra de auditoría, el 100% se encontraron terminadas.

En tanto, los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** cumplió con el 100% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Santa Catarina Ayometla solventó únicamente 59 de las 98 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** contiene en esencia lo siguiente:

59) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

Del contenido del informe individual que nos ocupa, se advierte que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, no realizó diversos registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando en el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria"**, ello es así, debido a la verificación a los registros contables de su cuenta pública.

60) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño patrimonial
	Presupuesto Autorizado Modificado	Recibido	Devengado	
IF y PIE	$26,368,175.39	$32,347,620.12	$31,100,601.54	$57,097.85
REA: IF Y PIE 2022	$0	$0	$373,080.00	
SUBTOTAL	$0	$0	**$31,473,681.54**	
FISM	$6,992,385.48	$8,578,012.83	$8,093,813.37	$181,640.39
REA: FISM 2022	$0	$0	$1,035,143.79	
SUBTOTAL	$0	$0	**$9,128,957.16**	
FORTAMUN	$7,319,591.42	$8,749,845.39	$8,249,845.44	$268,524.73
CONAFOR	$0	$587,762.98	$498,353.95	0
TOTAL	**$40,680,152.29**	**$50,263,241.32**	**$49,350,838.09**	**$507,262.97**

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal.

REA: Remanente de ejercicios anteriores.

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados, recibidos y devengados al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

61) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$50,263,241.32**	**Egresos**	**$49,350,838.09**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$912,403.23.**

62) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54 fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales

fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	3	2	12	0	**18**
Obra Pública	0	0	10	4	0	**14**
Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**8**	**3**	**12**	**16**	**0**	**39**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

63) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización, a través de las auditorías de cumplimiento financiero del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen diversas irregularidades, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Probable Daño Patrimonial
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		$57,097.85
Pago de gastos improcedentes		0
Pago de gastos en exceso		0
Deudores diversos	Deudores diversos	0
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		0
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		$110,481.01
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		$71,159.38
Conceptos de obra pagados no ejecutados		0
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		0
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		$268,524.73
Total		**$507,262.97**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$507,262.97** que representa el **1.03%** de un importe devengado de **$49,350,838.09.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que los autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3	0	3
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	**3**	**0**	**3**

- **Realizaron pago por la adquisición de dos unidades vehiculares por el monto de $1,028,000.00 no obstante, las adquisiciones se realizaron mediante procedimiento "invitación a cuando menos tres personas", debiendo ser a través de "licitación pública" (1 caso).**

- **Sobre ejercicio de recurso en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (37 partidas).**

De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Municipio, se observaron 37 partidas con sobregiro presupuestal por **$1,537,691.93,** denotando la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

- **Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. (26 partidas).**

De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Municipio se observaron 26 partidas con subejercicio presupuestal por **$2,059,481.14,** denotando la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (2 casos**).

El gobierno municipal realizó 2 adjudicaciones indebidas al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las operaciones comerciales que realizó en ente fiscalizable con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de compulsas en sus domicilios fiscales, una vez realizada la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria, se advierte que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus

facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

64) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinándose las que fueron acreditadas y las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, obtuvo los siguientes resultados:

CI. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0**

CII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **1.03** por ciento sobre el gasto devengado: **40**

CIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 3** casos identificados: **4.0**

CIV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

CV. **Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso identificado: **5.0**

CVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones, 57.89** por ciento del total emitidas: **6.0**

CVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **100** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **27.27** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **92.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del **Municipio de Santa Catarina Ayometla** es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual:

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa **92**, **se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad** que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CATARINA AYOMETLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la dirección electrónica siguiente: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	X	X
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV 111/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2147/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número **OFS/2147/2024**, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso (b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el

ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, ejerció el 97.61% del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala tuvo una autonomía financiera del 3.92% ya que el 96.08% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $142.46 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.47%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, erogo el 30.51% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 25.46% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, invirtió 904.15 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 12 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 12 obras incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, cumplió con el 100.00% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, solvento únicamente 61 de las 170 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 12 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 12 obras incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** contiene en esencia lo siguiente:

65) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "**Registro e integración presupuestaria".**

66) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	41,042,061.00	45,675,219.06	43,445,934.84	1,179,526.43
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	15,284,540.00	15,285,956.82	15,284,540.00	2,081,174.74
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00	200,427.72	170,445.30	0.00
SUBTOTAL	56,326,601.00	61,161,603.60	58,900,920.14	3,260,701.17
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022	0.00	0.00	321,706.79	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la	-	-	-	319,673.73

Infraestructura Social Municipal 2022				
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2022	-	-	-	35,243.99
SUBTOTAL	56,326,601.00	61,161,603.60	59,222,626.93	3,615,618.89
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	19,873,265.00	19,873,581.53	19,873,551.72	
Total	**76,199,866.00**	**81,035,185.13**	**79,096,178.65**	**3,615,618.89**

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo enero a diciembre muestra un importe devengado de $79,096,178.65, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), no se considera el importe devengado por $19,873,551.72, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente se considera un importe devengado de $59,222,626.93 que al periodo auditado representó el 87.9 por ciento de alcance.

Asimismo, se identificaron obligaciones financieras por $1,268,398.50 y $1,284,561.24 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022 y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022, respectivamente, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2023, siendo revisadas y fiscalizadas por el Órgano de Fiscalización Superior.

67) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 81,035,185.13**	**Egresos**	**$ 79,096,178.65**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 1,939,006.48**

68) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso (b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen

diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	4	18	11	0	**35**
Obra Pública	0	0	57	7	0	**64**
Desempeño	10	0	0	0	0	**10**
Total	**12**	**4**	**75**	**18**	**0**	**109**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

69) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	10
Casos de Nepotismo	1
Total	**11**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación (3 casos)

- El municipio realizó pago por concepto de servicios por mantenimiento a diversas unidades vehiculares pertenecientes al municipio por $1,364,635.59, sin embargo, incumplen con la ejecución de los procedimientos de adjudicación mediante "Licitación Pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El municipio realizó el pago por la presentación de espectáculos artísticos en el municipio de Tepetitla Tlaxcala del baile popular de Feria del Municipio por $1,057,920.00, sin embargo, incumplen con la ejecución de los procedimientos de adjudicación mediante "Licitación Pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El municipio realizó pago por concepto de baile de coronación y presentación de Señorita Lardizábal con motivo de evento de feria y para baile de posada en el mes de diciembre por $513,880.00, sin embargo, incumplen con la ejecución del procedimiento de adjudicación mediante "Invitación a cuando meno 3 personas", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (7 casos)

- El gobierno municipal realizó siete adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad (1 caso)

- Realizaron el pago por $515,880.00 de sueldos a servidores públicos con los cargos de Sexto Regidor y Juez Municipal, los cuales se detectó la existencia de parentesco entre ellos, incumpliendo lo señalado en los artículos 34 fracción V en relación con el diverso 71 Bis fracción IV de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (2 partidas)

- Derivado del análisis a la modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, existen 2 partidas con sobre ejercicio presupuestal por -$5,209,052.21, contraviniendo lo estipulado en la normatividad, ya que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y saldo disponible para cubrirlo.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (2 partidas)

- Derivado del análisis a la modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, existen 2 partidas con sub-ejercicio presupuestal por

$14.413.851,93, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto de egresos.

70) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, obtuvo los siguientes resultados:

CXI. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**

CXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 6.11 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

CXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 10 casos identificados: **3.0**

CXIV. **Casos de nepotismo**, 1 caso identificado: **4.0**

CXV. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso**: 5.0**

CXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: 57.14 por ciento del total emitidas: **6.0**

CXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CXVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 22.68 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

CXX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**: 51.31 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: 80.5

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	321,951.40
Pago de gastos improcedentes	570,153.60
Pago de gastos en exceso	109,028.62
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	82,335.46
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados	60,320.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,672,123.07
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	555,302.42
Conceptos de obra pagados no ejecutados	239,236.24
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	5,168.08
Total	**3,615,618.89**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio dos mil veintitrés, por la cantidad de **$3,615,618.89** que representa el **6.11 %** de un importe devengado de **$59,222,626.93.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **80.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso (b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2147/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Terrenate,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número **OFS/2147/2024**, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso (b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Terrenate**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio

fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Terrenate** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de Terrenate ejerció el 97.67% del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de Terrenate tuvo una autonomía financiera del 5.50% ya que el 94.50% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $260.17 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Terrenate podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 8.72%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Terrenate erogo el 30.06% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.38% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Terrenate invirtió 1,218.33 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Terrenate cumplió con el 100% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Terrenate solvento únicamente 95 de las 313 observaciones emitidas en el

transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 23 obras de la muestra fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 29 obras incluidas en la muestra, el 89.7% se encontraron terminadas, el 3.4 % en proceso constructivo y el 6.9% no se tuvo evidencia de su ejecución.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Terrenate,** contiene en esencia lo siguiente:

71) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Terrenate**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia ".**

72) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	37,604,237.43	39,066,857.38	38,299,952.25	1,097,383.81
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	18,548,938.00	18,551,358.75	18,362,763.90	1,100,855.51
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	13,807,074.00	14,231,384.68	13,609,077.47	1,413,505.22
Comisión Nacional Forestal	1,076,735.00	1,026,169.31	1,028,605.31	0.00
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	200,000.00	200,428.48	169,560.20	0.00
SUBTOTAL	71,236,984.43	73,076,198.60	71,469,959.13	3,611,744.54
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de	0.00	95,915.70	0.00	0.00

Derechos 2022 (PRODDER)				
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022	-	-	-	211,214.75
Total	**71,236,984.43**	**73,172,114.30**	**71,469,959.13**	**3,822,959.29**

Asimismo, se identificaron obligaciones financieras por $2,364,505.73 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2023, siendo revisadas y fiscalizadas por el Órgano de Fiscalización Superior.

En lo que respecta, al recurso recibido por $95,915.70 del Programa de Devolución de Derechos 2022 (PRODDER), dicho recurso fue devuelto a la Tesorería de la Federación en el mes junio de 2023.

73) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 73,172,114.30**	**Egresos**	**$ 71,469,959.13**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 1,702,155.17**

74) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso (b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Terrenate,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	9	5	24	13	0	**51**
Obra Pública	0	0	77	84	0	**161**
Desempeño	6	0	0	0	0	**6**
Total	**15**	**5**	**101**	**97**	**0**	**218**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

75) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	15
Total	**15**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos)

- Se identificó el pago de $594,155.59 por mantenimientos a unidades vehiculares, no obstante, las adquisiciones se realizaron por “adjudicación directa”, debiendo ser a través de “invitación a cuando menos tres personas".
- Se identificó el pago de $1,102,000.00 por la adquisición de un camión recolector, no obstante, las adquisiciones se realizaron por “invitación por lo menos a 3 personas”, debiendo ser a través de “licitación pública".
- Se identificó el pago de $1,914,000.00 por la Contratación de Grupos Musicales para la Feria anual 2023, no obstante, las adquisiciones se realizaron por “adjudicación directa”, debiendo ser a través de “licitación pública".

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (12 casos)

- El gobierno municipal realizó 12 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos.

76) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Terrenate,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Terrenate**, obtuvo los siguientes resultados:

CXXI. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**

CXXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 5.35 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

CXXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 15 casos identificados: **3.0**

CXXIV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

CXXV. **Situaciones Fiscales Indebidas** Ningún caso: **5.0**

CXXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: 55.88 por ciento del total emitidas: **6.0**

CXXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: 37.50 por ciento del total emitidas: **5.0**

CXXVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 100 por ciento del total emitidas: **8.0**

CXXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 22.90 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

CXXX. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 30.71 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **79.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	1,728,164.95
Pago de gastos en exceso	370,000.00
Deudores Diversos	100,219.58
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	866,662.52
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	149,129.31
Conceptos de obra pagados no ejecutados	223,519.16
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	76,467.88
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	148,084.80

Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	160,711.09
Total	**3,822,959.29**

Con lo anterior, se determina que el Municipio de **Terrenate** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio dos mil veintitrés, por la cantidad de **$3,822,959.29** que representa el **5.35%** de un importe devengado de **$71,469,959.13.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **79.5,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso (b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TERRENATE	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Terrenate**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Terrenate**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Tlaxco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera

aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el Municipio de Tlaxco ejerció el 99.5% del total de los ingresos recibos durante año. Tuvo una autonomía financiera del 8.2% ya que el 91.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $315.47 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 13.0%. En el transcurso del ejercicio erogó el 32.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.6% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió 1,015.79 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones solventó únicamente 181 de las 389 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 59 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 72 obras incluidas en la muestra, el 100.00% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tlaxco,** contiene en esencia lo siguiente:

77) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Tlaxco, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".**

78) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Autorizado Inicial	Recibido	Devengado	
IF Y PIE	68,782,468.71	86,464,360.40	84,950,743.75	703,852.77

FISM	40,431,390.00	45,149,565.73	45,133,851.33	2,226,042.04
CONAFOR	0.00	2,168,052.47	1,450,733.36	0.00
SUBTOTAL	**109,213,858.71**	**133,781,978.60**	**131,535,328.44**	**2,929,894.81**
IF Y PIE 2022	0.00	0.00	270,818.00	$6,545.50
FORTAMUN 2022	0.00	0.00	348,339.86	67,833.36
PRODDER 2022	0.00	0.00	223,402.07	0.00
PNR 2022	0.00	0.00	520,902.31	184,860.27
SUBTOTAL	**109,213,858.71**	**133,781,978.60**	**132,898,790.68**	**259,239.13**
FORTAMUN	33,595,496.56	40,559,330.05	40,559,328.40	**0.00**
Total	**142,809,355.27**	**174,341,308.65**	**173,458,119.08**	**3,189,133.94**

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

PRODDER: Programa de Devolución de Derechos.

PNR: Programa Nacional de Reconstrucción.

Es preciso aclarar que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del ejercicio 2023, muestra un importe devengado de $173,458,119.08, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), no se considera el importe devengado por $40,559,328.40, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que se considera un importe devengado de **$132,898,790.68**, que al periodo auditado representó el 83.8 por ciento de alcance.

79) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$174,341,308.65**	**Egresos**	**$173,458,119.08**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 883,189.57.**

80) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	3	11	14	0	**31**
Obra Pública	0	0	80	79	0	**159**
Desempeño	18	0	0	0	0	**18**

Total	**21**	**3**	**91**	**93**	**0**	**208**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

81) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del ejercicio fiscal 2023, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	24,771.52
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.	163,065.94
Pago de gastos improcedentes.	111,079.39
Pago de gastos en exceso.	404,935.92
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.	2,417,690.33
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	4,248.19
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.	63,342.65
TOTAL	**3,189,133.94**

Con lo anterior, se determina que el Municipio de Tlaxco incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2023, por

la cantidad $**3,189,133.94**, que representa el **2.4%** de un importe devengado de **$132,898,790.68.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (12 partidas)
- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (4 partidas)
- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (1 caso)
- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (26 casos)
- Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad (3 casos)

82) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tlaxco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados:

CXXXI. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas:**5.0**

CXXXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 2.4 por ciento del gasto devengado: **40**

CXXXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 27 casos identificados**: 3.0**

CXXXIV. **Casos de nepotismo**, 3 casos identificados:**4.0**

CXXXV. **Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso**: 5.0**

CXXXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 8.7 por ciento del total emitidas: **5.0**

CXXXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 81.25 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CXXXVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0**

CXXXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 55.61 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CXL. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 35.86 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **89**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **89**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	X	X
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tocatlán,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno,

para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, de rubro y contenido siguiente:

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**
>
> Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte

la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Tocatlán**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de

dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tocatlán** y en apego a los artículos 5 fracción II y 47 fracción XII ambos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de Tocatlán** ejerció el 97.7% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio de Tocatlán tuvo una autonomía financiera del 3.4% ya que el 96.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $204.93 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Tocatlán podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.7%.

Durante el ejercicio que se dictamina el **Municipio de Tocatlán** erogó el 41.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 20.4% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Tocatlán invirtió $1,192.05.

En tanto, los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Tocatlán** cumplió con el 100% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Tocatlán solventó únicamente 88 de las 135 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.
Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal,** además las nueve obras incluidas en la muestra, el 77.78% se encontraron terminadas, el 11.1% en proceso y el 11.1 no iniciada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tocatlán,** contiene en esencia lo siguiente:

83) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

Del contenido del informe individual que nos ocupa, se advierte que el **Municipio de Tocatlán**, no realizó diversos registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando en el incumplimiento del Postulado de **"Devengo Contable"**, ello es así, debido a la verificación a los registros contables de su cuenta pública.

84) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño patrimonial
	Presupuesto Autorizado Modificado	Recibido	Devengado	
IF y PIE	$24,063,303.00	$24,875,576.20	$24,279,743.60	**$893,524.65**
FISM	$5,334,835.00	$6,502,542.08	$6,502,245.10	**$123,183.92**
FORTAMUN	$4,658,325.00	$5,660,882.12	$5,528,256.11	**$22,251.12**
CONAFOR	$0	$612,692.83	$474,293.56	$0
TOTAL	**$34,056,463.00**	**$37,651,693.23**	**$36,784,538.37**	***$1,038,959.69**

* Véase aparatado 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, del informe individual.[1]

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal.

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados, recibidos y devengados al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

85) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

[1] https://www.ofstlaxcala.gob.mx/transparencia/uploads/doc_ofs/Fraccion%20XXIX/inf_2023/municipales/52_TOCATLAN_INFORME_2023.pdf

Ingresos	**$37,651,693.23**	**Egresos**	**$36,784,538.37**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$867,154.86.**

86) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54 fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	2	7	13	1	**25**
Obra Pública	0	0	8	7	0	**15**
Desempeño	7	0	0	0	0	**7**

Total	**9**	**2**	**15**	**20**	**1**	**47**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

87) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización, a través de las auditorías de cumplimiento financiero del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen diversas irregularidades, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		**Probable Daño Patrimonial**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		$75,950.23
Pago de gastos improcedentes		0.00
Pago de gastos en exceso		$430,294.70
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	$10,562.70
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		0.00
Recursos públicos faltantes		$396,000.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		$126,152.06
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		0.00

Conceptos de obra pagados no ejecutados	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	0.00
Total	**$1,038,959.69**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tocatlán** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$1,038,959.69** que representa el **2.82%** de un importe devengado de **$36,784,538.37.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que los autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	12	0	12
Casos de Nepotismo	0	0	0

Total	**12**	**0**	**12**

- **Sobrejercicio de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (34 partidas)**

Se identificó que existen 34 partidas con sobre ejercicio presupuestal por $9,080,514.31 de los cuales se mencionan las más relevantes: Construcción de obras de urbanización para la dotación de servicios, indemnización y liquidación al personal, gratificación de fin de año al personal, ampliación de rehabilitación de obras de urbanización, prima vacacional al personal, gastos de orden social y cultural y compensaciones y otras prestaciones a funcionarios.

- **Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (33 partidas)**

Se identificó que existen treinta y tres partidas con sub ejercicio presupuestal por $8,462,474.91 de los cuales se mencionan las más relevantes: Construcciones de vías de comunicación, terrenos, indemnización y liquidación a trabajadores, gratificación fin de año a trabajadores y ampliación y rehabilitación de vías de comunicación.

- **Omisión a los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios (3 casos)**

El municipio realizó el pago por concepto de bailes de feria del municipio en el mes de agosto, sin embargo, omiten presentar el procedimiento de adjudicación mediante licitación pública por un importe de $2,035,916.00.

Además, se identificó que el municipio realizó el pago por concepto de evento para feria por un importe de $1,247,000.00, sin embargo, omiten presentar el procedimiento de adjudicación mediante licitación pública.

Asimismo, se identificó que el municipio realizó el pago por concepto de adquisición de una camioneta Nissan Frontier, por un importe de $493,900.00, sin embargo, omiten presentar el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (9 casos)**

El gobierno municipal realizó nueve adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario

hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	**0**	**0**	**0**

88) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tocatlán,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinándose las que fueron acreditadas y las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tocatlán**, obtuvo los siguientes resultados:

CXLI. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0**

CXLII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **2.82** por ciento sobre el gasto devengado: **40**

CXLIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 12** casos identificados: **3.0**

CXLIV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

CXLV. **Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso identificado: **5.0**

CXLVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones, 50.00** por ciento del total emitidas: **6.0**

CXLVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **92.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CXLVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0**

CXLIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CL. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **56.52** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **84**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del **Municipio de Tocatlán** es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual:

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa **84**, **se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad** que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil

veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TOCATLÁN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia

a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tocatlán**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tocatlán**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la dirección electrónica siguiente: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	X	X
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tzompantepec,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Tzompantepec,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del

citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tzompantepec** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de Tzompantepec ejerció el 100.3% del total de los ingresos recibos durante año. Tuvo una autonomía financiera del 7.5% ya que el 92.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $326.46 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.1%.

En el transcurso del ejercicio erogó el 41.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 14.2% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Tzompantepec invirtió $614.20 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad de obras fueron priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 22 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores

de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones solventó únicamente 50 de las 132 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tzompantepec,** contiene en esencia lo siguiente:

89) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Tzompantepec, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Registro e Integración Presupuestaria y Revelación Suficiente”.

90) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento,	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado Inicial	Recibido	Devengado	Probable

fondo y/o programa				
IF Y PIE	40,157,455.54	51,569,283.52	52,114,170.62	2,370,739.02
FISM	8,229,300.00	10,247,356.09	9,512,264.16	627,319.10
FISM 2022	0.00	0.00	84,449.01	
FORTAMUN	12,131,564.67	16,094,880.75	15,532,400.69	434,407.09
FORTAMUN 2022	0.00	0.00	909,352.46	
TOTAL	**60,518,320.21**	**77,911,520.36**	**78,152,636.94**	**3,432,465.21**

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

91) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$77,911,520.36**	**Egresos**	**$78,152,636.94**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 241,116.58.**

92) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden

del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	13	8	0	**26**
Obra Pública	0	0	45	11	0	**56**
Desempeño	0	0	0	0	0	**0**
Total	**1**	**4**	**58**	**19**	**0**	**82**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

93) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	25,000.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	986,644.76
Pago de gastos improcedentes	605,783.65
Pago de gastos en exceso	973,846.95
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	224,057.86
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	74,660.41
Conceptos de obra pagados no ejecutados	434,784.06
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	23,544.00
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	84,143.52
TOTAL	**3,432,465.21**

Con lo anterior, se determina que el Municipio de Tzompantepec incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2023, por la cantidad **$3,432,465.21**, que representa el **4.39%** de un importe devengado de **$78,152,636.94.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente

fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (3 casos)
- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obras (16 casos)

94) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tzompantepec,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tzompantepec**, obtuvo los siguientes resultados:

CLI. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas: **5.0**

CLII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 4.39 por ciento del gasto devengado: **32.5**

CLIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 19 casos identificados**: 3.0**

CLIV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

CLV. **Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso**: 5.0**

CLVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 94.74 por ciento del total emitidas: **8.0**

CLVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CLVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 100% de las observaciones emitidas: **8.0**

CLIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 17.14 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

CLX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 38.71 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **82.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **82.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TZOMPANTEPEC	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte

procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tzompantepec**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tzompantepec**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del

ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2147/2024**, de fecha quince de julio del año en curso, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal dos veintitrés, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, mediante oficio número **OFS/2147/2024**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafos sexto y octavo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 54 fracción XVII inciso b), de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** 51 y 69 fracción VII de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

II. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios** y 49 fracción VIII, del **Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**.

III. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que

corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación."

IV. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

V. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de** Xaloztoc;, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos

financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

VI. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaloztoc**, y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de Xaloztoc ejerció el 99.6% del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de Xaloztoc tuvo una autonomía financiera del 9.5% ya que el 90.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $372.91 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Xaloztoc podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 13.4%. En el transcurso del ejercicio el Municipio de Xaloztoc erogo el 29.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 24.9% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Xaloztoc invirtió $974.26 pesos

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 40 obras fueron priorizadas por el Consejo

de Desarrollo Municipal, además de las 40 obras realizadas incluidas en la muestra, el 95.0% se encontraron terminadas, el 5.0% se encontraron en proceso y el 0.0% aún no habían sido iniciadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Xaloztoc cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Xaloztoc solvento únicamente 62 de las 190 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Xaloztoc**, contiene en esencia lo siguiente:

95) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Xaloztoc**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación y Dualidad Económica.

96) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial
	Autorizado Modificado	Recibido	Devengado	
IF y PIE	47,722,513.74	57,440,781.80	$55,506,958.50	
REA: IF y PIE 2022	**0**	**0**	$632,184.53	$2,846,769.97
SUBTOTAL	**0**	**0**	$**56,139,143.03**	
FORTAMUN	19,711,219.18	22,847,099.64	22,847,078.60	
REA: FORTAMUN 2022	0	0	903,504.23	$704,210.63
SUBTOTAL	0	0	$23,750.582.83	
FISM	17,424,891.10	20,270,044.76	20,270,214.98	$827,074.36
Total	**84,858,624.02**	**100,557,926.20**	**100,159,940.84**	**$4,378,054.96**

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

REA: Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

REA FORTAMUN: Remanentes de Ejercicios Anteriores Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de $57,440,781.32, devengaron $55,506,958.50; y un remanente de ejercicio anteriores por $632,184.53 dando un total de $56,139,143.03, de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por $2,846,769.97, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de $22,847,099.64, devengaron $22,847,078.60; y un remanente de ejercicio anteriores por $903,504.23 dando un total de $23,750.582.83; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por $704,210.63, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios.

97) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$** 100,557,926.20	**Egresos**	**$** 100,159,940.84

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$** 397,985.36

98) Observaciones pendientes de solventar

Con fundamento en los artículos 54 fracción XVII inciso b) de **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; 51 y 69 fracciones III y VII de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; 49 fracción VI del **Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala,** y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de dos mil veintitrés; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	7	2	18	22	0	**49**
Obra Pública	0	0	46	23	0	**69**
Desempeño	10	0	0	0	0	**10**
Total	**17**	**2**	**64**	**45**	**0**	**128**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

99) **Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	483,477.03
Pago de gastos improcedentes	782,784.75
Recursos públicos faltantes	1,287,470.91
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	736,034.40
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	777,614.85
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	204,176.95
Conceptos de obra pagados no ejecutados	106,496.07
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	0
Total	4,378,054.96

Con lo anterior, se determina que el Municipio de Xaloztoc incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre por la cantidad de $4,378,054.96 lo que representa el 4.37% de un importe devengado de 100,159,940.84

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

CONCEPTO	CASOS		
	DETERMINADOS	SUBSANADOS	NO SOLVENTADOS
OMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN	25	0	25
CASOS DE NEPOTISMO	3	1	2
TOTAL	**28**	**1**	**27**

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (7 casos)**

- **Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad (2 casos)**

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública 18 casos**

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

100) Sentido del dictamen

Finalmente, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de Xaloztoc para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación

justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Xaloztoc,** obtuvo los resultados siguientes:

CLXI. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0**

CLXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial 4.37** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

CLXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 25 casos identificaron: **3.0**

CLXIV. **Casos de nepotismo**, **2** casos identificados: **4.0**

CLXV. **Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso: **5.0**

CLXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **29.17** por ciento del total emitidas: **5.0**

CLXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **71.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CLXVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **100** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CLXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **28.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

CLXX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **34.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **78.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** y 271 fracción V del **Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa **78.5** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el

artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALOZTOC	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación** y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xaloztoc**, aplicar en el ámbito de su competencia la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xaloztoc**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala**, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	X	X
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocán, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2147/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaltocan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número **OFS/2147/2024**, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Xaltocan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio

fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaltocan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de Xaltocan ejerció el 99.9% del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de Xaltocan tuvo una autonomía financiera del 9.3% ya que el 90.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $501.84 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Xaltocan podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 15.2%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Xaltocan erogo el 35.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 29.5% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Xaltocan invirtió 1,597.54 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Xaltocan cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Xaltocan solventó únicamente 56 de las 299 observaciones emitidas en el

transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 21 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 30 obras incluidas en la muestra, el 93.4% se encontraron terminadas, el 3.3% en proceso y el 3.3% no iniciadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Xaltocan,** contiene en esencia lo siguiente:

101) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Xaltocan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".**

102) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	31,425,760.69	39,094,398.87	39,047,653.04	1,676,445.03
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,490,453.30	8,842,018.98	8,841,896.35	1,371,680.29
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	7,922,525.19	9,458,558.92	9,458,482.31	673,648.14
TOTAL	**46,838,739.18**	**57,394,976.77**	**57,348,031.70**	**3,721,773.46**

El importe “Devengado” de la fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) por $39,047,653.04, incluye egresos devengados por $69,898.00 por un remanente de la Fuente de Financiamiento de Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

103) **Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 57,394,976.77**	**Egresos**	**$ 57,348,031.70**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 46,945.07**

104) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 20223, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL

Financiero	0	3	10	14	0	**27**
Obra Pública	0	0	89	110	0	**199**
Desempeño	17	0	0	0	0	**17**
Total	**17**	**3**	**99**	**124**	**0**	**243**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

105) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	11
Total	**11**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos)

- Realizan el pago por la adquisición de dos Camionetas NP300 por $444,375.00 y $425,000.00, además 70 calentadores solares por

$328,999.66, no obstante, las adquisiciones se realizaron por "adjudicación directa", debiendo ser a través de "invitación a cuando menos tres personas".

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (8 casos)

- El gobierno municipal realizó ocho adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, de igual manera entre los casos mencionados, se encuentra comprendido la realización irregular del procedimiento de adjudicación de la obra “ampliación de red de drenaje sanitario”, en av. Zahuapan, por $723,840.00; debido a que no dio cumplimiento a los montos máximos y límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 en su artículo 138 fracción I, ya que no adjudicó a través de invitación a cuando menos tres personas y en su lugar llevó a cabo una adjudicación directa.

106) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Xaltocan,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xaltocan**, obtuvo los siguientes resultados:

CLXXI. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**

CLXXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 6.49 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

CLXXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 11 casos identificados: **3.0**

CLXXIV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

CLXXV. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

CLXXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: 41.38 por ciento del total emitidas: **5.0**

CLXXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 62.50 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CLXXVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CLXXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 14.66 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

CLXXX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**: 15.07 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: 79.5

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	554,363.42
Pago de gastos improcedentes	300,614.00
Pago de gastos en exceso	81,200.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,306,532.27
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	228,590.37
Conceptos de obra pagados no ejecutados	585,387.84
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	443,484.23
Pago de obras sin acreditar su existencia física	55,100.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	48,226.34
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	118,274.99
Total	**3,721,773.46**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Xaltocan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio dos mil veintitrés, por la cantidad de **$3,721,773.46** que representa el **6.49 %** de un importe devengado de **$57,348,031.70.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **79.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los

ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALTOCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xaltocan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xaltocan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TÓMAS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	X	X
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	X	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 115/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2151/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala "TCyA",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización

Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2151/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a

cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; conocer y resolver de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social que se suscitan entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Municipios o Ayuntamientos y los servidores públicos que presten un servicio personal subordinado, físico o intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago, así como conceder o negar el registro de los Sindicatos, dictar la cancelación de los mismos, y conocer los conflictos sindicales o intersindicales, efectuar los registros de las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los titulares de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos y los sindicatos, del reglamento de seguridad e higiene, del reglamento de capacitación y adiestramiento, y de los estatutos de los sindicatos, así como de los procedimientos para procesales que establece el capítulo tercero de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 97.2% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.
En el transcurso del periodo erogaron el 75.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 28 de las 29 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

107) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración presupuestaria, Revelación Suficiente y Devengo Contable".**

108) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado	Recibido	Devengado	Probable
Rec. Fiscales Estatales	19,832,575.40	19,832,575.40	19,280,813.56	0.00
Total	**19,832,575.40**	**19,832,575.40**	**19,280,813.56**	0.00

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, muestra un importe devengado de **$19,280,813.56** del cual se determinó una muestra revisada de $18,914,420.89 que al periodo auditado representó el 98.1 por ciento de alcance.

Es preciso aclarar que del importe devengado de $19,280,813.56 incluyeron los recursos de remanentes de ejercicios anteriores por $13,864.67, destinados al pago de servicio médico a funcionarios, papelería, alimentos para personas, mantenimiento a equipo de cómputo, energía eléctrica, agua, telefonía y servicios financieros.

109) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 19,832,575.40**	**Egresos**	**$ 19,280,813.56**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 551,761.84.**

110) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	0	1	**1**
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**1**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

111) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del ejercicio 2023, se realizaron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pago de gastos improcedentes		0.00
Pago de gastos en exceso		0.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	
TOTAL		**0.00**

Con lo anterior, se determinan las operaciones observadas al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por $19,280,813.56.

Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable, de los cuales éste presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Conceptos de la irregularidad	Determinados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	2	1

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante

el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

112) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

CLXXXI. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0**

CLXXXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.00**

CLXXXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0**

CLXXXIV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

CLXXXV. **Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas**, 1 caso: **4.00**

CLXXXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**

CLXXXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CLXXXVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CLXXXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**

CXC. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **97.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran comprobadas y justificadas.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa **97.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente

en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	X	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 115/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2151/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno,

para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2151/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera

se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Tribunal Electoral de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, como organismo constitucional autónomo, tiene como objeto resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia local electoral, que estén determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las leyes locales en materia electoral.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 100.0% de sus ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 1.5% ya que el 98.5% de sus ingresos son provenientes de Recursos Fiscales Estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 86.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto

al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 15 de las 17 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

113) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente e Importancia Relativa".**

114) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado Anual	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Estatales	45,282,471.09	45,282,471.09	45,282,471.09	0.00

Total	45,282,471.09	45,282,471.09	45,282,471.09	**0.00**

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **$45,282,471.09**, del cual se determinó una muestra revisada de $44,493,603.31 que al periodo auditado representó el 98.3 por ciento de alcance.

115) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos del **01 de enero al 31 de diciembre** se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 45,282,471.09	**Egresos**	$ 45,282,471.09

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, no se registró un superávit o un déficit por los recursos ejercidos**.**

116) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden

del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	2	0	**2**
Total	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**2**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

117) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, se realizaron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, **mismos que fueron solventados.**

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas del Tribunal Electoral de Tlaxcala, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y que estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por $45,282,471.09.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, se vio incrementada en el transcurso del ejercicio fiscal, incumpliendo la normatividad aplicable respecto a servicios personales.
- Efectuaron pago de prestaciones a los Magistrados y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales fueron superiores en un 9.50% y 13.27% respectivamente, en comparación a las remuneraciones pagadas a los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que ostentan el mismo cargo.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

1) **Sentido del dictamen.**

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

CXCI. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de la cuenta pública: **5.0**

CXCII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

CXCIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0**

CXCIV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

CXCV. **Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0**

CXCVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**

CXCVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**

CXCVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

CXCIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CC. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **98**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **98** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del

ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 115/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2151/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Autónoma de Tlaxcala "UAT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **12 de julio del dos mil veinticuatro** el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha **15 de julio del dos mil veinticuatro** y mediante oficio número **OFS/2151/2024**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es

decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, tiene como objetivos en el ámbito de su competencia impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidarismos políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario; organizar y realizar trabajos de investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de estudios de la Nación y del Extranjero.

La **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las **2** acciones programadas; reportaron cumplimientos del **100.0%.**

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, el ente ejerció el **99.8%** del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del **11.8%** ya que el **88.2%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales.

En el transcurso del periodo erogaron el **81.9%** de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el **5.6%** fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las **17** obras realizadas incluidas en la muestra, el **100.0%** se encontraron terminadas.

Asimismo, de las **17** obras que realizaron, el **35.29%** fueron para construcción, el **11.76%** fueron ampliación, **52.94%** fueron destinadas a rehabilitaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **4** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **181** de las **238** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

118) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica", "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria", "Devengo Contable" y "Dualidad Económica".**

119) Alcance

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023**:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Propios	140,142,677.94	109,543,816.92	119,247,003.69	1,079,559.48
Recursos Fiscales Estatales	149,065,351.11	149,075,200.51	149,065,351.11	208,491.48
Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico	782,460,396.30	782,488,809.66	782,460,396.30	690,651.27
Convenio Celebrado con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)	14,853,428.72	13,494,166.06	13,449,791.59	0.00
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	606,961.37	606,961.37	100,355.00	0.00
Fondo de Pensiones	33,131,947.19	19,678,457.22	8,559,751.35	0.00
Fondo Varios	123,176.02	123,176.02	115,964.12	0.00
SUBTOTAL	**1,120,383,938.65**	**1,075,010,587.76**	**1,072,998,613.16**	**1,978,702.23**

Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE).	0.00	316.84	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).	50,418,821.32	50,464,779.22	50,418,821.32	0.00
TOTAL	**1,170,802,759.97**	**1,125,475,683.82**	**1,123,417,434.48**	**1,978,702.23**

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo enero-diciembre muestra un importe devengado de **$1,123,417,434.48**, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), no se considera el importe devengado por **$50,418,821.32**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente se considera un importe devengado de **$1,072,998,613.16** del cual se determinó una muestra revisada de **$960,603,790.11**, que al periodo auditado representó el **89.5** por ciento de alcance.

Es preciso aclarar que del importe devengado de **$1,072,998,613.16** incluyeron los recursos de Remanentes de ejercicios anteriores por **$28,996,810.19**, destinados al pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles e inversión pública.

Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023** se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 1,125,475,683.82**	**Egresos**	**$ 1,123,417,434.48**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 2,058,249.34.**

120) **Observaciones pendientes de solventar.**

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	15	6	15	2	**40**
Obra Pública	0	1	15	1	0	**17**
Total	**2**	**16**	**21**	**16**	**2**	**57**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

121) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron:

Concepto	Probable
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	7
Casos de Nepotismo	0
Total	**7**

Por otro lado, se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutó o participaron, siendo los siguientes:

- Omisión en la presentación de estados de cuenta, conciliaciones y contratos bancarios.

- Obligaciones financieras contraídas sin liquidez para su pago.

- Recursos no reintegrados a la Tesorería de la Federación.

- Inconsistencias en la documentación comprobatoria.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	No solventado
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	0
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	2
Total	**2**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

122) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

CCI. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**

CCII. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.18 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

CCIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0**

CCIV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0**

CCV. **Situaciones fiscales indebidas: 2** casos identificados: **4.0**

CCVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 90.0** por ciento del total emitidas: **8.0**

CCVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 78.08** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CCVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 88.24** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:75.58** ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CCX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 61.90** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **91.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorias de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido de **01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		298,123.16
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		306,623.80
Pago de gastos improcedentes		5,194.89
Deudores diversos	Utilización de recursos en préstamos personales	10,103.85
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		692,005.72
Conceptos de obra pagados no ejecutados		406,055.95
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		32,002.52
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas		228,592.34
TOTAL		**1,978,702.23**

Con lo anterior, se determina que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, por la cantidad de

$1,978,702.23 que representa el **0.18%** de daño al patrimonio de un importe devengado de **$1,072,998,613.16.**

Es importante aclarar que el importe devengado, no incluye los **$50,418,821.32** del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación, así mimo no se consideró el Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE), toda vez que no se devengaron recursos.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **91.0** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y

demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 115/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2151/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala "IAIPTLAX",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman

los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número **OFS/2151/2024**, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los

recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 29 acciones programadas; 1 no cumplió con lo programado, 4 reportaron cumplimientos de entre 25.0% y 80.0%, 15 alcanzaron el 100.0% y 9 reportaron cumplimientos superiores al programado

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 98.9% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 76.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 42 de las 50 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

123) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Registro e Integración Presupuestaria”.**

124) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Estatales	21,500,361.06	21,741,345.00	21,500,361.06	0.00
Total	**21,500,361.06**	**21,741,345.00**	**21,500,361.06**	**0.00**

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de $21,500,361.06, del cual se determinó una muestra revisada de $20,812,349.51 que al periodo auditado representó el 96.8 por ciento de alcance.

125) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 21,741,345.00**	**Egresos**	**$ 21,500,361.06**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 240,983.94.**

126) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONE NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	7	0	0	0	**8**
Total	**1**	**7**	**0**	**0**	**0**	**8**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

127) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Conceptos de la irregularidad	Casos
Ninguno	0

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	1	0
TOTAL	**1**	**1**	**0**

1) **Sentido del dictamen.**

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

CCXI. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**

CCXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

CCXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**

CCXIV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0**

CCXV. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso**: 5.0**

CCXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: 50.0 por ciento del total emitidas: **6.0**

CCXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: 76.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CCXVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**:100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**:100.0 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**

CCXX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**:100.0 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**

Puntaje final: **96**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran

parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberá ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **96**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del

ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 115/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2151/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número **OFS/2151/2024**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicada a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a la Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el

ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos y las presidencias de comunidad; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular; llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto; difundir la cultura política democrática y la educación cívica y difundir, planear, desarrollar y realizar los procesos de consulta ciudadana de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables.

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 25 de enero de 2023, el ente ejerció el 45.3% del total de ingresos.

Asimismo, no tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de Recursos Fiscales Estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 16.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%, considerándose así debido al periodo de gestión que comprende del 01 de enero al 25 de enero de 2023, por lo que el periodo pasa a ser parte integrante de la primera cuenta pública del trimestre, misma que fue entregada en tiempo y forma por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 1 de las 6 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 26 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 100.0 % del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 0.2% ya que el 99.8% de sus ingresos son provenientes de Recursos Fiscales Estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 34.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un

100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 34 de las 80 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** contiene en esencia lo siguiente:

128) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia".**

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, no realizó algunos de sus registros contables

en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Registro e Integración Presupuestaria".**

129) Alcance

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del periodo comprendido de 01 de enero al 25 de enero del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño Patrimonial
Recursos Fiscales Estatales	121,606,898.91	13,665,111.11	6,184,101.31	6,739.20
TOTAL	**121,606,898.91**	**13,665,111.11**	**6,184,101.31**	**6,739.20**

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo 01 de enero al 25 de enero muestra un importe devengado de $6,184,101.31, del cual se determinó una muestra revisada de $6,175,170.48 que al periodo auditado representó el 99.9 por ciento de alcance.

Es preciso aclarar que del importe devengado de $6,184,101.31 incluyeron los recursos de Remanentes de ejercicios anteriores por $219,155.00, destinados al pago de impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño Patrimonial
Recursos Fiscales Estatales	121,606,898.91	105,091,978.22	108,299,053.62	127,540.00
TOTAL	**121,606,898.91**	**105,091,978.22**	**108,299,053.62**	**127,540.00**

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo 26 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de $108,299,053.62, del cual se determinó una muestra revisada de $107,198,095.19 que al periodo auditado representó el 99.0 por ciento de alcance.

Es preciso aclarar que del importe devengado de $108,299,053.62 incluyeron los recursos de Remanentes de ejercicios anteriores por $4,067,376.42, destinados al pago de indemnización y liquidación al personal, materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, combustibles, lubricantes y aditivos, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, vehículos y equipo terrestre e impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

130) Estado de Ingresos y Egresos

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$13,665,111.11**	**Egresos**	**$6,184,101.31**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$7,481,009.80**

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 105,091,978.22**	**Egresos**	**$108,299,053.62**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$3,207,075.40**

131) Observaciones pendientes de solventar

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la

Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	1	0	1	5
Total	**0**	**3**	**1**	**0**	**1**	**5**

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	27	4	5	7	46
Total	**3**	**27**	**4**	**5**	**7**	**46**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

132) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica.	1	0	1
Total	**1**	**0**	**1**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene

ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generara una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Por otro lado, se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Realizaron registros contables por $113,554.72 de fecha marzo 2023, sin embargo, realizan pago hasta julio 2023, existiendo un desfase considerable incumpliendo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Sobregiro de recursos en 3 partidas presupuestales del gasto devengado por $55,718.05 al cierre del ejercicio fiscal.

- Subejercicios en 56 partidas presupuestales del gasto devengado por $7,179,462.03, al cierre del ejercicio fiscal.

- La asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos se vio incrementada presupuestalmente en el transcurso del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con la normatividad aplicable.

- Realizaron convenio de terminación laboral por $389,835.79, sin embargo, incumplen las cláusulas de dicho convenio.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad	**Casos**		
	Determinados	**Subsanados**	**No solventados**
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica.	7	0	7
Total	**7**	**0**	**7**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene

ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

133) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, obtuvo los siguientes resultados:

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

CCXXI. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de la cuenta pública: **5.0**

CCXXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 0.11 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

CCXXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** no se identificó ningún caso: **5.0**

CCXXIV. **Casos de nepotismo**: no se identificó ningún caso: **5.0**

CCXXV. **Situaciones Fiscales Indebidas:** 1 caso identificado**: 4.0**

CCXXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**:100.00 por ciento del total emitidas: **8.0**

CCXXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

CCXXVIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

CCXXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

CCXXX. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**: 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

Puntaje: 75.0

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: **0.12** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**: no se identificó ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: no se identificó ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 7** casos identificados**: 3.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: 62.50 por ciento del total emitidas: **6.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: 44.90 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **16.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje: 80.0

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **01 de enero al 25 de enero**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	6,739.20
TOTAL	**6,739.20**

Con lo anterior, se determina que el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **01 de enero al 25 de enero 2023** por la cantidad de **$6,739.20** que representa el **0.11**% de un gasto de vengado de $**6,184,101.31**

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **26 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	124,290.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes.	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	3,250.00
TOTAL	**127,540.00**

Con lo anterior, se determina que el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **26 de enero al 31 de diciembre 2023**, por la cantidad **$127,540.00** que representa el **0.12%** de un gasto devengado de **$108,299,053.62.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo comprendido **del 01 de enero al 25 de enero de 2023**, que representa el **75.0** y el puntaje del periodo comprendido del **26 de enero al 31 de diciembre 2023**, que representa el **80.0,** se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud "ITJ", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud "ITJ",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión De Finanzas y Fiscalización del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración

del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2150/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a la Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera

se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizados para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia impulsar la participación de los jóvenes en organismos y actividades a beneficio comunitario, y que apoyen al desarrollo integral, extendiendo sus oportunidades de educación, recreación, trabajo y deporte, así como prestar servicios de orientación y asistencia jurídica a los jóvenes en defensa de sus intereses.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 85.7% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 44.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 49 de las 87

observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** contiene en esencia lo siguiente:

134) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente", "Registro e integración presupuestaria", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable".**

135) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado	Recibido	Devengado	Probable

Participaciones Estatales	9,196,629.58	9,197,488.69	7,878,867.93	216,116.26
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	5,691,240.05	65,890.09
Total	**9,196,629.58**	**9,197,488.69**	**13,570,107.98**	**282,006.35**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de $7,878,867.93 del cual se determinó una muestra revisada de $7,780,557.80 que al periodo auditado representó el 98.8 por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés, por la cantidad de $5,691,240.05, que comprenden gasto corriente por la cantidad de $775,507.34 y apoyos sociales a personas por $4,915,732.71; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de $5,638,689.16, que representa el 99.1% del importe devengado.

136) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 9,197,488.69**	**Egresos**	**7,878,867.93**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 1,318,620.76**

137) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	**3**	**19**	**7**	**7**	**2**	**38**
Total	**3**	**19**	**7**	**7**	**2**	**38**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

138) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen a continuación:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	2,650.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	230,194.85
Pago de gastos improcedentes	18,100.00
Deudores diversos. Recursos públicos otorgados no comprobados	31,061.50
TOTAL	**282,006.35**

Con lo anterior, se determina que el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2023, por la cantidad de $282,006.35, **de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de $13,570,107.98**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por $7,878,867.93 y remanentes de ejercicios anteriores por $5,691,240.05.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto	Determinados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1	1
Total	1	1

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Sobregiro en 1 partida presupuestal por $9,600.00
- Aplicación de recursos no autorizados de remanentes de ejercicios anteriores por $1,000,106.45
- Subejercicio en 46 partidas presupuestales por $1,327,361.65

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto	Determinados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	1
Total	2	2

139) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 2.08 por ciento sobre el gasto devengado: **40.00**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 1 caso detectado: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**, Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas,** 2 casos**: 4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 50.0 por ciento del total emitidas: **6.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 47.22 por ciento del total emitidas: **5.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 76.67 por ciento del total de observaciones emitidas. **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 46.15 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **80.00**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberá ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje es **80,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud "ITJ", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala "IDET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV: 114/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización

Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2150/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, si no que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.”

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El Instituto del Deporte de Tlaxcala, tiene como objeto promover el deporte de manera incluyente para fortalecer hábitos saludables en un entorno de inclusión social. Así como fomentar la conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el ente ejerció el 91.0% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones y aportaciones.

Es importante mencionar que para efecto del cálculo del indicador “1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos” se consideró un importe de gasto devengado del periodo, por la cantidad de $125,017,009.94, correspondiente al importe mencionado en el alcance al informe de resultados.

En el transcurso del periodo erogaron el 9.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales, respecto de un importe devengado en Capítulo 1000 por la cantidad de $12,272,844.23. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las tres cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 120 de las 121 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales, el ente ejerció el 302.7% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 92.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones y aportaciones.

Es importante mencionar que para efecto del cálculo del indicador “1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos” se consideró un importe de gasto devengado del periodo por la cantidad de $17,991,288.90 correspondiente al importe mencionado

en el alcance al informe de resultados. En el transcurso del periodo erogaron el 17.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales, respecto de un importe devengado en Capítulo 1000 por la cantidad de $3,145,746.87.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar una cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 29 de las 36 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

140) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

*De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Instituto del Deporte de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, resultando el incumplimiento de los siguientes Postulados:*

Durante el periodo del 01 de enero al 15 de noviembre: "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Registro e integración presupuestaria", "Devengo Contable" y "Consistencia". En el periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre: "Revelación

suficiente", "Importancia Relativa", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".

141) Alcance

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

En *los siguientes cuadros* se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, *por concepto de Recursos Recaudados y Participaciones Estatales y el Convenio de Concertación y Colaboración con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte CONADE "Campeonato Mundial de Voleibol de Playa Tlaxcala 2023":*

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño Patrimonial
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	61,867,354.74	55,924,218.68	48,866,288.52	0.00
Convenio CONADE	81,473,269.00	81,473,269.00	76,150,721.42	0.00
Subtotal	**143,340,623.74**	**137,397,487.68**	**125,017,009.94**	**0.00**
REA	0.00	0.00	24,541.22	0.00

Total	**143,340,623.74**	**137,397,487.68**	**125,041,551.16**	0.00

El Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, del periodo 01 de enero al 15 de noviembre, muestra un importe devengado de **$125,017,009.94**, del cual se determinó una muestra revisada de $111,391,859.23, que al periodo auditado representó el 89.1 por ciento de alcance.

Asimismo, se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados por la cantidad de ***$24,541.22*** *que corresponden a gasto corriente; la muestra de auditoría se realizó en función del 100.0% del importe devengado.*

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	**Universo seleccionado (Pesos)**			
	Presupuesto Modificado	**Recibido**	**Devengado**	**Probable Daño Patrimonial**
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	61,867,354.74	5,943,136.06	12,950,096.96	0.00
Convenio CONADE	81,473,269.00	0.00	5,041,191.94	0.00
Subtotal	**143,340,623.74**	**5,943,136.06**	**17,991,288.90**	**0.00**
REA	0.00	0.00	1,500.00	**0.00**
Total	**143,340,623.74**	**5,943,136.06**	**17,992,788.90**	**0.00**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, muestra un importe devengado de **$17,991,288.90**, del cual se determinó una muestra revisada de $15,249,426.97, que al periodo auditado representó el 84.8 por ciento de alcance.

*Asimismo, se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados por **$1,500.00**, los cuales corresponden a recursos efectivamente devengados, con una muestra al 100%.*

Es de suma importancia resaltar que, respecto de los egresos devengados del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, efectuaron en la información financiera movimientos de reclasificación y cancelaciones por registros erróneos del gasto devengado *por la cantidad de ($7,156,827.91)*, por lo que, del análisis efectuado a dichos movimientos, se concluye que el gasto real devengado, es por la cantidad de $17,991,288.90, considerándose dicho importe en el alcance al informe de resultados.

142) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Periodo	Ingresos	Egresos	Diferencia (+Superávit -Déficit)
01 de enero al 15 de noviembre	137,397,487.68	150,165,126.75	-12,767,639.07
16 de noviembre al 31 de diciembre	5,943,136.06	-7,156,827.91	13,099,963.97
Total	**143,340,623.74**	**143,008,298.84**	**332,324.90**

*Se detectó que, durante el periodo del 01 de enero al 15 de noviembre el Instituto del Deporte de Tlaxcala, registró un **déficit por $12,767,639.07**. Por otro lado, en el periodo del 15 de noviembre al 31 de diciembre registró un **superávit por $13,099,963.97.** Por lo tanto, en el ejercicio fiscal de 2023 registró un **superávit por $332,324.90.***

Es de suma importancia resaltar que, respecto de los egresos devengados al 15 de noviembre de 2023, que reporta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del Instituto del Deporte de Tlaxcala, por la cantidad de $150,165,126.75, efectuaron movimientos de reclasificación y cancelaciones por registros erróneos del gasto devengado, por lo que, ***el gasto real devengado es por la cantidad de $125,017,009.94****. Así mismo, respecto de los egresos devengados del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de $7,156,827.91, también realizaron movimientos de reclasificación y cancelaciones por registros erróneos del gasto devengado, por lo* ***que el gasto real devengado es por $17,991,288.90****, considerándose ambos importes en el alcance al informe de resultados.*

143) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE						
Tipo de Auditoría	**R**	**SA**	**PDP**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	0	0	0	1	0	**1**
Total	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**1**

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE						
Tipo de Auditoría	**R**	**SA**	**PDP**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	3	3	0	1	0	**7**
Total	**3**	**3**	**0**	**1**	**0**	**7**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

144) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, **no se encuentran pendientes hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.**

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00

Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
TOTAL	0.00

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
TOTAL	0.00

Con lo anterior, se determina que el monto de las operaciones observadas del Instituto del Deporte de Tlaxcala, no necesariamente implicaron repercusiones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su Patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento del marco normativo vigente en la correcta aplicación del importe de recursos devengados al 15 de noviembre por **$125,041,551.16**, *el cual incluye recursos del ejercicio por $125,017,009.94 y remanentes de ejercicios anteriores por $24,541.22; y del 16 de noviembre al 31 de diciembre por* ***$17,992,788.90****, el cual incluye recursos del ejercicio por $17,991,288.90 y remanentes de ejercicios anteriores por $1,500.00*.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades.

Concepto	**casos**		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	11	11	0
Total	**11**	**11**	**0**

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Erogaciones efectuadas por $4,100.20 a cargo de los recursos públicos de remanentes de ejercicios anteriores sin contar con autorización de su Órgano de Gobierno, para su aplicación.

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se detectaron incumplimientos en materia de servicios personales, como se detalla a continuación:

Derivado del análisis realizado a la asignación global de servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Instituto, se detectó un

incremento porcentual del 10.9% respecto de la asignación del ejercicio fiscal 2022, situación que se contrapone a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	**Casos**		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados.	4	4	0
Total	**4**	**4**	**0**

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y

administrativas, por lo que **no se identificó alguna situación** que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

145) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, en los periodos ya referidos, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto del Deporte de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Instituto del Deporte de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados:

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

CCXXXI. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de tres cuentas públicas: **5.0**

CCXXXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

CCXXXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

CCXXXIV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

CCXXXV. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

CCXXXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0**

CCXXXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0**

CCXXXVIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCXXXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCXL. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 95.24 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.0**

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de una cuenta pública: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado:**40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 50.00 por ciento del total emitidas: **6.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 84.21 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 en virtud de que no se determinaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 80.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **98.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del **periodo del 01 de enero al 15 de noviembre de 2023**, que representa el **100.0**, y el puntaje del **periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2023** que representa el **98.0,** se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del

ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala "IDET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2150/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno,

para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número **OFS/2150/2024**, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT",** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos

autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT"** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La Universidad Politécnica de Tlaxcala, tiene como objeto, impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 06 DE MARZO DE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 06 de marzo de 2023**, el ente ejerció el 121.5% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 43.4%, ya que el 56.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y convenios federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 72.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública no está obligado a la entrega de cuenta por el periodo comprendido del **01 de enero al 06 de marzo**, lo anterior de conformidad a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En cuanto al cumplimiento en

solventación de observaciones, solventaron 15 de las 33 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

PERÍODO DEL 07 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **07 de marzo al 30 de junio de 2023**, el ente ejerció el 64.5% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 27.3% ya que el 72.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y convenios federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 80.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%, al entregar 1 cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 16 de las 41 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2023**, el ente ejerció el 106.0% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 19.0%, ya que el 81.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y convenios federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 49.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 19.7% fue para inversión.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar tres cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 50 de las 77 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT",** contiene en esencia lo siguiente:

146) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 06 DE MARZO DE 2023

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

PERÍODO DEL 07 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2023

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de: **"Devengo Contable"**.

147) Alcance

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 06 DE MARZO DE 2023

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 06 de marzo** del ejercicio dos mil veintitrés**:**

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Recaudados	42,882,920.36	6,691,176.08	5,623,427.39	764,965.92
Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las	48,148,792.13	8,733,639.00	13,116,395.08	

Universidades Politécnicas del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023 (aportación estatal)				
Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023 (aportación federal)	48,048,498.49	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**139,080,210.98**	**15,424,815.08**	**18,739,822.47**	**764,965.92**
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior	70,197.56	0.00	**0.00**	
Fondo de Aportaciones Múltiples, componte III.B Infraestructura Educativa Superior	36,064,639.72	0.00	**0.00**	
Total	**175,215,048.26**	**15,424,815.08**	**18,739,822.47**	**764,965.92**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo **01 de enero al 06 de marzo** muestra un importe devengado de $18,739,822.47, de lo cual se determinó una muestra revisada de $18,720,031.71 que representó el 99.9 por ciento de alcance.

PERÍODO DEL 07 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2023

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del **07 de marzo al 30 de junio** del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	**Recibido**	**Devengado**	**Probable**
Recursos Recaudados	42,882,920.36	14,054,483.99	10,945,353.71	273,396.81
Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023 (aportación estatal)	48,148,792.13	10,736,451.00	6,294,539.20	
Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023 (aportación federal)	48,048,498.49	23,666,874.00	14,841,462.89	0.00
Subtotal	**139,080,210.98**	**48,457,808.99**	**32,081,355.80**	**273,396.81**
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior	70,197.56	0.00	0.00	0.00

Fondo de Aportaciones Múltiples, componte III.B Infraestructura Educativa Superior	36,064,639.72	3,001,095.00	1,121,864.00	0.00
Total	**175,215,048.26**	**51,458,903.99**	**33,203,219.80**	**273,396.81**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo del **07 de marzo al 30 de junio**, muestra un importe devengado de $33,203,219.80; sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componte III.B Infraestructura Educativa Superior, no se considera el importe devengado por $1,121,864.00, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente se considera un importe devengado de $32,081,355.80, del cual se determinó una muestra revisada de $28,015,841.05 que al periodo auditado representó el 87.3 por ciento del alcance.

PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **01 de julio al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	**Universo seleccionado (Pesos)**			
	Presupuesto Modificado	**Recibido**	**Devengado**	**Probable**
Recursos Recaudados	42,882,920.36	22,595,357.10	17,886,378.41	1,192,849.07
Convenio Específico para la Asignación de Recursos	48,148,792.13	28,408,321.61	28,737,857.85	

Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023 (aportación estatal)				
Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023 (aportación federal)	48,048,498.49	24,211,537.61	33,207,035.60	0.00
Subtotal	**139,080,210.98**	**75,215,216.32**	**79,831,271.86**	**1,192,849.07**
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior	70,197.56	70,000.00	68,156.00	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples, componte III.B Infraestructura Educativa Superior	36,064,639.72	33,046,112.87	34,891,280.00	0.00
Total	**175,215,048.26**	**108,331,329.19**	**114,790,707.86**	**1,192,849.07**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo del **01 de julio al 31 de diciembre**, muestra un importe devengado de $114,790,707.86; sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componte III.B Infraestructura Educativa Superior, no se considera el importe devengado por $34,891,280.00, toda vez que dicho fondo

está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo, no se consideran $68,156.00 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior, toda vez que dicho programa no formo parte de la muestra de auditoría determinada por esta Entidad Fiscalizadora; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de $79,831,271.86, del cual se determinó una muestra revisada de $67,832,717.85 que al periodo auditado representó el 85.0 por ciento del alcance.

148) Estado de Ingresos y Egresos.

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 06 DE MARZO DE 2023

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$15,424,815.08**	**Egresos**	**$ 18,739,822.47**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 3,315,007.39.**

PERÍODO DEL 07 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2023

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$51,458,903.99**	**Egresos**	**$ 33,203,219.80**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 18,255,684.19**

PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 108,331,329.19**	**Egresos**	**$ 114,790,707.86**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 6,459,378.67**

149) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala, "UPT",** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 06 DE MARZO DE 2023

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	7	8	0	**18**
Total	**0**	**3**	**7**	**8**	**0**	**18**

PERÍODO DEL 07 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2023

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	8	8	9	0	**25**
Total	**0**	**8**	**8**	**9**	**0**	**25**

PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	6	9	6	0	**27**
Total	**6**	**6**	**9**	**6**	**0**	**27**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

150) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 06 DE MARZO DE 2023

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Ninguno	0	0	0

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

- Retención del impuesto al valor agregado por la contratación de servicios profesionales independientes, sin ser sujetos obligados de efectuar la retención.
- Omisión en la formalización de Convenio de Coordinación para la recaudación de ingresos propios por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Erogaciones por $1,863,730.01, ejerciendo recursos no apegados a principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, al integrar cotizaciones que carecen de veracidad, verificabilidad, comparabilidad y credibilidad al ser de proveedores no inscritos y/o registrados en el padrón de proveedores, además de que al ser compulsados no fueron localizados y desconocieron haber cotizado a favor de la Universidad.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la irregularidad	Número de Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Ninguno	**0**	**0**	**0**

PERÍODO DEL 07 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2023

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1	0	1
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	**1**	**0**	**1**

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

- Omisión en la formalización de Convenio de Coordinación para la recaudación de ingresos propios por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Adquisición de consumibles de equipo de cómputo por $1,175,892.20, sin apegarse al procedimiento de adjudicación correspondiente, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Erogaciones por $1,142,252.00, ejerciendo recursos no apegados a principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, al integrar cotizaciones que carecen de veracidad, verificabilidad, comparabilidad y credibilidad al ser de proveedores no inscritos y/o registrados en el padrón de proveedores, además de que al ser compulsados no fueron localizados y desconocieron haber cotizado a favor de la Universidad.
- Erogaciones por $1,194,426.48 por pago a proveedores de bienes y/o servicios, que no justificaron operaciones comerciales por las que obtuvieron ingresos, además de no contar con infraestructura para ofertar y comercializar los bienes y/o servicios descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) expedidos.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la irregularidad	Número de Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Ninguno	**0**	**0**	**0**

PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1	0	1
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	**1**	**0**	**1**

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

- Omisión en la formalización de Convenio de Coordinación para la recaudación de ingresos propios por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Erogaciones por $1,350,618.16 por servicios de mantenimientos diversos a bienes; sin apegarse al procedimiento de adjudicación correspondiente, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- Deficiencias administrativas en el proceso de adquisición de bienes y servicios al no identificarse plenamente las requisiciones, cotizaciones, contratación, entrega y distribución respecto a las adquisiciones.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad	**Casos**		
	Determinados	**Subsanados**	**No solventados**
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	1	0
Total	**1**	**1**	**0**

151) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT",** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT"**, obtuvo los siguientes resultados:

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 06 DE MARZO DE 2023

CCXLI. **Presentación de cuenta pública**: No está obligado a la entrega de cuenta por el periodo: **5.0**

CCXLII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 4.02 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

CCXLIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

CCXLIV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

CCXLV. **Situaciones Fiscales Indebidas:** Ningún caso: **5.0**

CCXLVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: 100.0 por ciento en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

CCXLVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: 62.50 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CCXLVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**:100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCXLIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 58.82 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CCL. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**: 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

Puntaje final: **80.5**

PERÍODO DEL 07 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2023

I. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de 1 cuenta pública: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 0.85 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 caso identificado: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: 100.0 por ciento en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: 42.86 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**:100.0 en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 55.56 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**: 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

Puntaje final: **86**

PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de tres cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 1.49 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 caso identificado: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: 33.33 por ciento en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **5.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: 68.42 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**:100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 74.29 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**: 53.85 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **90**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 06 DE MARZO DE 2023

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **01 de enero al 06 de marzo**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		**Probable (pesos)**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		630,791.82
Pago de gastos improcedentes		117,292.84
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	381.26

	Recursos públicos otorgados no comprobados	16,500.00
TOTAL		**764,965.92**

Con lo anterior, se determina que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 06 de marzo del 2023, por la cantidad de **$764,965.92**, que representa el **4.02**% de un importe devengado al 06 de marzo que fue de **$19,021,040.59**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por $18,739,822.47 y remanentes de ejercicios anteriores por $281,218.12.

PERÍODO DEL 07 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2023

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **07 de marzo al 30 de junio de 2023**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		40,000.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		36,118.92
Pago de gastos improcedentes		179,944.12
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	17,333.77
Total		**273,396.81**

Con lo anterior, se determina que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del

periodo comprendido del **07 de marzo al 30 de junio de 2023**, por la cantidad de **$273,396.81**, que representa un 0.85% de un importe devengado al 30 de junio que fue de **$32,081,355.80**, correspondiente a recursos devengados del ejercicio.

PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre** de 2023, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		182,000.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		931,464.68
Pago de gastos improcedentes		0.00
Pago de gastos en exceso		46,126.75
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	33,257.64
Total		**1,192,849.07**

Con lo anterior, se determina que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2023**, por la cantidad de **$1,192,849.07**, que representa un **1.49%** de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de $**79,831,271.86**, correspondiente a recursos devengados del ejercicio.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo **del 01 de enero al 06 de marzo de 2023** que representa el **80.5,** el resultado del puntaje del periodo **período del 07 de marzo al 30 de junio de 2023** que representa el **86,** y el resultado del puntaje del periodo **del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023** que representa el **90.0,** se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 fracción VII apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta

pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA "UPT"	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT",** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT",** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	X	X
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Intercultural de Tlaxcala "UIT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2150/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Intercultural de Tlaxcala "UIT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **12 de julio del dos mil veinticuatro** el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha **15 de julio del dos mil veinticuatro** y mediante oficio número **OFS/2150/2024**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es

decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, tiene como objeto la formación de profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento y construcción de sentidos y prácticas comunitarias con identidad, pertenencia y respeto a los territorios.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 70.3% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 57.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar la cuenta pública del cuarto trimestre en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 26 de las 38

observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

152) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: "**Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".**

153) Alcance

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable

Participaciones Estatales	5,020,560.00	5,020,618.89	3,528,705.77	0.00
TOTAL	**5,020,560.00**	**5,020,618.89**	**3,528,705.77**	**0.00**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre, muestra un importe devengado de $3,528,705.77, de lo cual se determinó una muestra revisada de $3,453,250.69 que representó el 97.9 por ciento de alcance.

154) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2023** se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 5,020,618.89**	**Egresos**	**$ 3,528,705.77**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 1,491,913.12.**

155) **Observaciones pendientes de solventar.**

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023**, esta Comisión de Finanzas y

Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	4	0	5	0	**12**
Total	**3**	**4**	**0**	**5**	**0**	**12**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

156) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos:

Concepto de la Irregularidad	Casos
Ninguno	**0**

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Sobregiro presupuestal por $154,833.17 en 11 partidas del gasto devengado.
- Sub-ejercicio presupuestal de recursos por $1,646,687.40 en 48 partidas del gasto devengado.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos
Ninguno	0

157) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron

irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

CCLI. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega 1 cuenta pública en tiempo: **5.0**

CCLII. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

CCLIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso **5.0**

CCLIV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**

CCLV. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**

CCLVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 25.0** por ciento del total emitidas: **5.0**

CCLVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 69.23** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CCLVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCLIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCLX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa** sancionatoria**: 16.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **92.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible

afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
TOTAL	**0.00**

Con lo anterior, se determina que el monto de las operaciones observadas a la **Universidad Intercultural de Tlaxcala** , las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **$3,528,705.77** , correspondientes a recursos devengados del ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **92.0** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Intercultural de Tlaxcala "UIT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala "UTT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2150/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala "UTT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **12 de julio del dos mil veinticuatro** el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes

fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha **15 de julio del dos mil veinticuatro** y mediante oficio número **OFS/2150/2024**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera

se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, tiene como objeto la formación integral de Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros en el ámbito de su competencia contribuyó mediante la capacitación de los docentes e investigadores de alumnos y empleadores al desarrollo social y Productivo del Estado**.**

Del 01 de enero al 06 de marzo de 2023.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 06 de marzo de 2023**, el ente ejerció el **64.1%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera, ya que el **99.9%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y convenios federales.

En el transcurso del periodo erogaron el **87.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un

100.0%. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **5** de las **13** observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondiente a la auditoría financiera.

Del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **07 de marzo al 31 de diciembre de 2023**, el ente ejerció el **107.7%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera, ya que el **99.7%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y convenios federales. En el transcurso del periodo erogaron el **78.4%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **4** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **61** de las **112** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría la financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

158) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

Del 01 de enero al 06 de marzo de 2023.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".**

Del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".**

159) Alcance

Del 01 de enero al 06 de marzo de 2023.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **01 de enero al 06 de marzo** del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable

fondo y/o programa				
Recursos Recaudados	9,000,000.00	1,741,907.22	1,259,865.06	
Participaciones Estatales	32,887,900.00	12,805,304.00	8,070,658.90	214,212.16
Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023	34,241,346.00	0.00	0.00	295,287.50
Total	**76,129,246.00**	**14,547,211.22**	**9,330,523.96**	**509,499.66**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo del **01 de enero al 06 de marzo** muestra un importe devengado de **$9,330,523.96**, de lo cual se determinó una muestra revisada de **$8,559,852.56** que representó el **91.7** por ciento de alcance.

Del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **07 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veintitrés:

	Universo seleccionado (Pesos)

Fuente de financiamiento fondo y/o programa	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Recaudados	9,000,000.00	9,426,985.04	9,893,096.14	2,714,802.08
Participaciones Estatales	32,887,900.00	22,795,889.93	27,530,125.03	
Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023	34,241,346.00	35,601,193.93	35,600,926.93	741,676.24
Total	**76,129,246.00**	**67,824,068.90**	**73,024,148.10**	**3,456,478.32**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo del **07 de marzo al 31 de diciembre de 2023**, muestra un importe devengado de **$73,024,148.10**, determinando una muestra revisada de **$62,255,554.79** que representó el **85.3** por ciento de alcance.

Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Además, se informa de la revisaron y fiscalizaron recursos públicos aplicados durante el periodo **07 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Saldo Inicial del ejercicio	Disminución	Devengado	Probable
Resultado del Ejercicio 2020	9,474,652.09	1,701,046.70	1,701,046.70	1,701,046.70
Total	**9,474,652.09**	**1,701,046.70**	**1,701,046.70**	**1,701,046.70**

La **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **$1,705,982.55**, de los cuales, **$4,935.85** son originados por reclasificaciones de saldos, en tanto que, la diferencia de **$1,701,046.70** corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2023, que comprenden pagos de finiquitos laborales; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **$1,701,046.70** que representa el **100.0** por ciento del importe devengado.

160) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Del 01 de enero al 06 de marzo 2023

Ingresos	**$ 14,547,211.22**	**Egresos**	**$9,330,523.96**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$5,216,687.26.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Del 07 de marzo al 31 de diciembre 2023

Ingresos	**$ 67,824,068.90**	**Egresos**	**$ 73,024,148.10**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$5,200,079.20.**

161) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del **01 de Enero al 31 de Diciembre 2023**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Del 01 de enero al 06 de marzo 2023

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	2	5	1	0	**8**
Total	**0**	**2**	**5**	**1**	**0**	**8**

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Del 07 de marzo al 31de diciembre 2023

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	13	24	12	1	**51**
Total	**1**	**13**	**24**	**12**	**1**	**51**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

162) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Del 01 de enero al 06 de marzo de 2023.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron:

Concepto de la irregularidad	Casos
Ninguno	0

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Un servidor público que no se encuentra facultado, administró, ejerció y dispuso de recursos públicos a través de medios electrónicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes y prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la irregularidad	Casos
Ninguno	0

Del 07 de marzo al 31de diciembre 2023.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto de la irregularidad	Casos
Ninguno	0

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Un servidor público que no se encuentra facultado, administró, ejerció y dispuso de recursos públicos a través de medios electrónicos.
- Incumplimiento a la normativa por cuanto corresponde a las facultades y atribuciones de la creación y operatividad del Patronato de la Universidad.

- Sub-ejercicio de recursos en 14 partidas presupuestales por $1,526,396.79.

- Sobregiro de recursos en 84 partidas presupuestales por $39,626,135.56.
- Recursos devengados por $4,282,935.45, sin contar con documentación comprobatoria y justificativa que acreditará el devengo de los mismos.
- Omisión en el reintegro de recursos no comprometidos y devengados a la Tesorería de la Federación por $267.00.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes y prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad	Casos
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1
Total	**1**

163) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

Del 01 de enero al 06 de marzo de 2023.

CCLXI. **Presentación de cuenta pública: Ninguna**, porque el primer trimestre no se encontraba terminado: **5.0**

CCLXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 5.33** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

CCLXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún** caso **5.0**

CCLXIV. **Casos de nepotismo: Ningún** caso: **5.0**

CCLXV. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún** caso**: 5.0**

CCLXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

CCLXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CCLXVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

CCLXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas. **5.0**

CCLXX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

Puntaje final: **79.5**

Del 07 de marzo al 31 de diciembre del 2023

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 4.63** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún** caso **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: Ningún** caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: 1** caso detectado**: 4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 83.33** por ciento de las observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 56.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 56.36** por ciento del total de observaciones emitidas. **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 40.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **76.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **01 de enero al 06 de marzo**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la Irregularidad		**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		81,075.34
Pago de gastos improcedentes		425,924.32
Deudores diversos	Utilización de recursos en préstamos personales	2,500.00
TOTAL		**509,499.66**

Con lo anterior, se determina que la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **01 de enero al 06 de marzo del 2023**, por la cantidad de **$ 509,499.66** que representa el **5.33%** de daño al patrimonio de un importe devengado al **06 de marzo** que fue de **$9,553,307.48,** el cual incluye recursos

devengados del ejercicio por **$9,330,523.96** y remanentes de ejercicios anteriores por $**222,783.52.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **07 de marzo al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la Irregularidad		**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		6,865.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		1,848,286.76
Pago de gastos improcedentes		1,589,922.81
Pago de gastos en exceso		7,903.75
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	3,500.00
TOTAL		**3,456,478.32**

Con lo anterior, se determina que la Universidad Tecnológica de Tlaxcala incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **07 de marzo al 31 de diciembre del 2023**, por la cantidad de **$3,456,478.32** que representa el **4.63%** de daño al patrimonio de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$74,725,194.80**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **$73,024,148.10** y remanentes de ejercicios anteriores por **$1,701,046.70.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, los resultados del puntaje del primer periodo del **01 enero al 06 de marzo de 2023** que representa el **79.5** y del segundo periodo del **07 de marzo al 31 de diciembre de 2023** que representa el **76.5** los cuales se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala "UTT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	X	X
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

VIGÉSIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala "USET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen

final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2150/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET)** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de

egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET)** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto la dirección de los servicios educativos que la Federación transfiera al Gobierno del Estado, así como dirigir los servicios de educación básica, normal y de cualquier otro tipo y modalidad que se le sean transferidos; promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo estatal; participar en la formación, capacitación y actualización del magisterio; participar en la propuesta que se presente a la Secretaría de Educación Pública sobre planes y programas de contenido regional y promover su difusión; impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la Educación y planear y gestionar la consolidación, ampliación y mantenimiento de todos los inmuebles que le sean transferidos así como la construcción de nuevos espacios educativos.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 99.5% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera, ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones federales y convenios de carácter federal.

En el transcurso del periodo erogaron el 92.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 0.1% fue para inversión pública. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, el servicio relacionado con la obra pública fue autorizado, además de que se encontró terminado. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 134 de las 226 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET),** contiene en esencia lo siguiente:

164) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".**

165) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	321,486,830.00	321,486,830.00	293,061,666.39	906,357.81
PEEI	5,607,847.57	5,607,847.57	5,105,887.67	0.00
PRONI	17,494,714.13	17,494,714.13	17,494,711.66	0.00
PFSEE	10,037,125.00	10,037,125.00	9,902,126.26	0.00
PRODEP	11,137,199.00	11,016,371.90	11,016,371.90	0.00
PROFEXCE	21,440,749.00	21,440,749.00	20,911,804.97	0.00
SUBTOTAL	**387,204,464.70**	**387,083,637.60**	**357,492,568.85**	**906,357.81**
FONE	6,554,258,966.00	6,554,258,966.00	6,552,379,591.02	0.00
TOTAL	**6,941,463,430.70**	**6,941,342,603.60**	**6,909,872,159.87**	**906,357.81**

PEEI: Programa Expansión de la Educación Inicial.

PRONI: Programa Nacional de Inglés.

PFSEE: Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial.

PRODEP: Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

PROFEXCE: Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa.

FONE: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos muestra un importe devengado de $6,909,872,159.87, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Ramo XXXIII), **no se considera el importe devengado por $6,552,379,591.02, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación** al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que **se considera un importe devengado de $357,492,568.85**, del cual se determinó una muestra revisada de $346,328,781.77 que al periodo auditado representó el 96.9 por ciento del alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio	**Aumento**	**Disminución**	**Devengado**	**Probable**
Resultado de ejercicios anteriores	124,011,876.05	20,633,226.54	2,313,204.76	2,272,467.58	2,543,997.09
TOTAL	124,011,876.05	20,633,226.54	2,313,204.76	2,272,467.58	2,543,997.09

La Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, presentó aumentos por $20,633,226.54 originados por la reclasificación del saldo del ejercicio fiscal inmediato anterior; así mismo, presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por $2,313,204.76, de los cuales, $40,737.18 son originados por cancelación de saldos, devolución de capital, comisiones y reclasificaciones, en tanto que, la diferencia de $2,272,467.58 corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2023, comprenden pago a proveedores por adquisición de mobiliario y vehículos, tela para uniformes, provisión de energía

eléctrica; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de $1,891,076.88 que representa el 83.2 por ciento del importe devengado.

166) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 6,941,342,603.60**	**Egresos**	**6,909,872,159.87**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$31,470,443.73**

167) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos

mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	69	4	10	2	**90**
Obra Pública	0	0	0	2	0	**2**
Total	**5**	**69**	**4**	**12**	**2**	**92**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

168) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	51,758.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	925,211.85
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	2,473,385.05

Faltante de bienes muebles	0.00
Pago de obras sin acreditar su existencia física	0.00
TOTAL	**3,450,354.90**

Con lo anterior, se determina que la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$3,450,354.90**, de un importe devengado de **$359,765,036.43**, el cual incluye recursos del ejercicio por $357,492,568.85 y remanentes de ejercicios anteriores por $2,272,467.58.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	5	1	4
Casos de Nepotismo	0	0	0
TOTAL	5	1	4

- Incumplimiento a las condiciones contractuales por arrendamiento de autobuses para traslado de docentes por $25,053,782.56, al no integrar documentación técnica que debió formar parte del proceso de adjudicación, a efecto de acreditar la capacidad del proveedor adjudicado.
- Incrementó en la asignación global de servicios personales por $5,782,801.26 respectó de lo presupuestado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incumpliendo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Erogaciones por $28,236,723.23 por compra de obsequios a personal de base, equipo de sonido y gastos diversos; sin apegarse al procedimiento de licitación pública.
- Recursos devengados por $12,424,617.45, sin contar con documentación comprobatoria y justificativa.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Determinados	Subsanados	No Solventados

Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	4	2	2
TOTAL	4	2	2

169) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

CCLXXI. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0**

CCLXXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.96** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

CCLXXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 4 casos identificados: **4.0**

CCLXXIV. **Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0**

CCLXXV. **Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 2 casos identificados**: 4.0**

CCLXXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 54.55 por ciento del total emitidas: **6.0**

CCLXXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, subsano el **33.01** por ciento de las observaciones emitidas: **5.0**

CCLXXVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CCLXXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 94.74 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCLXXX. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** 62.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **89**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **89**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte

procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala "USET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	X	X
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

TRIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala "CCLET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala (CCLET)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro, el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de

Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Con oficio número OFS/2150/2024, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

II. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

III. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto

que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

IV. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

V. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado

financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

VI. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, en apego a los artículos 5 fracción II y 47 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre las y los trabajadores y patrones en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 100% del total de ingresos.

En el transcurso del periodo erogaron el 61.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las 31 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**,** contiene en esencia lo siguiente:

170) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así los Postulados de **"Revelación suficiente"** y **"Registro e Integración Presupuestaria".**

171) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Participaciones Estatales	16,130,839.53	16,132,403.83	16,131,401.40	$64,635.36,
Total	**16,130,839.53**	**16,132,403.83**	**16,131,401.40**	**64,635.36**,

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de $16,131,401.40, del cual se determinó una muestra revisada de **$16,002,199.37** que al periodo auditado representó el 99.2 por ciento de alcance

De los recursos de Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de $16,132,403.83, devengaron $16,131,401.40; y de la revisión a la auditoria de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por $64,635.36, de los cuales el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presentó información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio	Aumento	Disminución	Devengado	Muestra revisada
Recursos Fiscales Estatales	484,921.35	2,244,561.43	49,722.30	49,722.30	49,722.30
Total	**484,921.35**	**2,244,561.43**	**49,722.30**	**49,722.30**	**49,722.30**

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, presentó aumentos por $2,244,561.43 debido a reclasificación de saldo de ejercicios anteriores, asimismo muestran disminuciones a la cuenta por $49,722.30, que corresponde a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2023; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al 100% del importe devengado.

172) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	16,132,403.83	**Egresos**	16,131,401.40

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 1,002.43**

173) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	0	0	**0**
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

174) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		Daño Patrimonial		
		Determinado	Operado	Probable
		(Pesos)		
Pago de gastos improcedentes		49,568.59	49,568.59	**0**
Pago de gastos en exceso		13,591.93	13,591.93	**0**
Deudores diversos	**Recursos públicos otorgados no comprobados**	1,474.84	1,474.84	**0**
Total		**64,635.36**	**64,635.36**	**0**

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por $16,181,123.70, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por $16,131,401.40 y remanentes de ejercicios anteriores por $49,722.30.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de omisión a procedimientos de adjudicación y casos de nepotismo en el ente fiscalizable.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	1	0
TOTAL	**1**	**1**	**0**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio dos mil veintitrés, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados:

CCLXXXI. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**

CCLXXXII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

CCLXXXIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

CCLXXXIV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

CCLXXXV. **Situaciones fiscales indebidas**: Ningún caso: **5.0**

CCLXXXVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCLXXXVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCLXXXVIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCLXXXIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCXC. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **100** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala "CCLET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	X	X
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

TRIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV/112/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2148/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización

Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número **OFS/2148/2024**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas: por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina

presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan ejerció el 89.1% del total de los ingresos recibos durante año. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan tuvo una autonomía financiera del 91.5% ya que sus ingresos no son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $325.70 por habitante derivado del pago de servicios otorgados, por lo que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 111.1%.

En el transcurso del ejercicio la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan erogo el 49.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan solvento 11 de las 31 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** contiene en esencia lo siguiente:

175) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Registro e Integración Presupuestaria, revelación suficiente y consistencia".**

176) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Anual Autorizado	Recibido	Devengado	Probable
Ingresos Fiscales	22,761,970.00	26,045,178.16	23,199,619.07	540,643.27
Total	**22,761,970.00**	**26,045,178.16**	**23,199,619.07**	**540,643.27**

177) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$26,045,178.16**	**Egresos**	**$23,199,619.07**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, de la Comisión antes citada, registró un superávit por **$2,845,559.09**

178) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que

comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	1	1	9	9	0	**20**
Total	**1**	**1**	**9**	**9**	**0**	**20**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

179) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1
Total	**1**

Omisión de Procedimiento de Adjudicación (1 Caso)

- Realizan pago por la prestación de servicios profesionales para la recuperación de IVA, se constató que la Comisión realizó la contratación del servicio mediante el procedimiento de "adjudicación directa", omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "Invitación a cuando menos tres personas".

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (32partidas)

- Al 31 de diciembre se observan 32 partidas sobregiradas por $5,701,347.05, de las cuales se mencionan los más relevantes sueldos al personal, compensaciones a trabajadores y combustibles, lubricantes y aditivos.

180) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de**

Chiautempan, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, obtuvo los siguientes resultados:

CCXCI. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas : **5.0**

CCXCII. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 2.33 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

CCXCIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 caso: **4.0**

CCXCIV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

CCXCV. **Situaciones fiscales indebidas**: Ningún caso: **5.0**

CCXCVI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: 50.0 por ciento del total emitidas: **6.0**

CCXCVII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**:75.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

CCXCVIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**:100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

CCXCIX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 18.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

CCC. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**: 35.71 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **89.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas los observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		326,472.51
Pago de gastos improcedentes		197,088.00
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	17,082.76
TOTAL		**540,643.27**

Con lo anterior, se determina que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2023, por la cantidad **$540,643.27**que representa el **2.33%** de un importe devengado de **$23,199,619.07.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **89.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del periodo del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las

observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	19-0	19-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	F	F
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

ACTA

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **treinta y seis** minutos del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, en consecuencia la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, actuando como Segunda Secretaria la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión convocada por la Comisión Permanente, y se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las Diputadas y Diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Dulce Cecilia García Gayosso, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Bladimir Zainos Flores, María Guillermina Loaiza Cortero, Fabricio Mena Rodríguez, Olivia Guzmán Tlalmis, Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Jorge Caballero Román.** Enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión, los **Diputados Juan Manuel Cambrón Soria, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y José Gilberto Temoltzin Martínez,** solicitan permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Caballero Román. En uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública celebrada en fecha veintiuno de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y los Diputados **José Gilberto Temoltzin Martínez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Mónica Sánchez Angulo, Maribel León Cruz y Vicente Morales Pérez**, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segundo Prosecretario, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día. A continuación la Presidenta dice, de la propuesta presentada por el Diputado Jorge Caballero Román, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública celebrada en fecha veintiuno de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno y el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se pide a las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. **"La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, pueden tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de

mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; enseguida, se incorpora a la sesión el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, quien solicitó permiso; a continuación la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** durante la lectura asume la Presidencia el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada

por el Diputado Bladimir Zainos Flores, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. Contamos con la presencia de los jóvenes que integran el Décimo Tercer Parlamento Juvenil, sean bienvenidos los jóvenes a este Congreso. -Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la

votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nativitas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión,

votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. Ahora sí, si me lo permiten, le damos la más cordial bienvenida aquí al Pleno, que ya andaban aquí por el Congreso, la presencia de los jóvenes que integran el Décimo Tercer Parlamento Juvenil, sean bienvenidos.- -Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -Acto continuo el Presidente dice, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna

Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -A continuación el Presidente dice, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz: una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer,

se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. Enseguida asume la Segunda Secretaría la Diputada Mónica Sánchez Angulo. -

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos

a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario

Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Acto continuo el Presidente dice, para desahogar el **décimo segundo** punto de la

Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - A continuación el Presidente dice, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente

dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -A continuación el Presidente dice, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida

la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Caballero Román. En uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo

y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Caballero Román. En uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y

en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román,** en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Caballero Román. En uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Acto continuo la Presidenta dice, para desahogar el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Caballero Román. En uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo

por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

- - - - - - - - - - -Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** durante la lectura asume la Presidencia el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

- - - - - - - - - - - - Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de

Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -A continuación el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de**

Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud "ITJ", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Lorena Ruíz

García. En uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala "IDET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Lorena Ruíz García. En uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta

formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Lorena Ruíz García. En uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación

emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Acto continuo el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Intercultural de Tlaxcala "UIT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Lorena Ruíz García. En uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se

somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - A continuación el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores,** en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala “UTT”, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado

a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala "USET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a

la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **trigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala "CCLET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - -

- -Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **trigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Posteriormente el Presidente dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en

uso de la palabra la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -
Finalmente el Presidente dice, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie, siendo las **quince** horas con **cincuenta y un** minutos del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Sexagésima Cuarta Legislatura, declara clausurada la Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Levantándose la presente que firma el Presidente y Vicepresidenta ante las Secretarias y Prosecretaria que autorizan y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - -

C. José Gilberto Temoltzin Martínez
Dip. Presidente

C. Fátima Guadalupe Pérez Vargas
Dip. Vicepresidenta

C. Gabriela Esperanza Brito Jiménez
Dip. Secretaria

C. Mónica Sánchez Angulo
Dip. Secretaria

C. Maribel León Cruz
Dip. Prosecretaria

VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, DEL DÍA DE HOY

		VOTACIÓN DISPENSA LECTURA	
No.	**DIPUTADOS**	19-0	
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	X	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	

SIENDO LAS 15 HORAS CON 51 MINUTOS DEL **DÍA 9 DE AGOSTO DE 2024, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**, DECLARA **CLAUSURADA** ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICAY SOLEMNE, QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.